

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Delitos contra la administración pública y rol del
funcionario público en la Fiscalía anticorrupción de
funcionarios de Pasco, 2023**

Para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Bach. Anhela Lizbeth SALCEDO FLORES

Asesor:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO

Cerro de Pasco - Perú - 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO



T E S I S

**Delitos contra la administración pública y rol del
funcionario público en la Fiscalía anticorrupción de
funcionarios de Pasco, 2023**

Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:

Dr. Degollación Andrés PAUCAR COZ
PRESIDENTE

Mg Wilfredo Raúl TORRES ALFARO
MIEMBRO

Mg. Nelson Wilder PALACIOS MATOS
MIEMBRO

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

INFORME DE ORIGINALIDAD N° 041-2024
--

Presentado por:

Anhela Lizbeth SALCEDO FLORES

Escuela de Formación Profesional

DERECHO

Tipo de Trabajo:

TESIS

Título del Trabajo:

**DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ROL
DEL FUNCIONARIO PÚBLICO EN LA FISCALÍA
ANTICORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE PASCO, 2023**

Asesor:

Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO

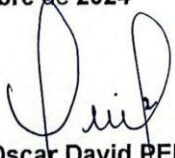
Índice de Similitud: **29.00%**

Calificativo:

APROBADO

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, 20 de diciembre de 2024


Dr. Oscar David PEREZ SAENZ
DIRECTOR DE INVESTIGACION
SOFTWARE ANTIPLAGIO

DEDICATORIA

Dedico a mis padres por su contribución
desinteresada, en mi formación profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco muy respetuosamente a mis padres, a mis maestros y colegas estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por haber compartido las sabias enseñanzas y aprendizajes del derecho en beneficio de mi formación personal, profesional y moral, habiendo cumplido diligentemente las prescripciones del reglamento de grados y títulos.

RESUMEN

El funcionario público, abusando de sus atribuciones, cometen u ordenan actos arbitrarios que causa perjuicio a alguien, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años. Si los hechos derivan de un procedimiento de cobranza coactiva, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años.

El delito de abuso de autoridad sucede por el incumplimiento de deberes funcionales y obligaciones, causando perjuicios. El delito de abuso de autoridad en su modalidad de omisión, rehusamiento o demora en los actos funcionales, regulado en el Código Penal. (Chanjan, R. y Otros. 2018, p. 25)

El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto, es de agregar que el ilícito se configura cuando el funcionario público incurre en actos comprendidos dentro de los verbos rectores, que son propios de la actividad funcional, debiendo su conducta causar perjuicio a alguien.

La coautoría exige tres requisitos: Decisión común orientada al logro exitoso del resultado. La participación ubicada en un nivel accesorio y dependiente de un hecho principal dominado por los coautores y la participación primaria y secundaria en los hechos. La primera se configura cuando el partícipe dolosamente presta auxilio para la realización del hecho punible por parte del autor, sin que se hubiese realizado. (Cortes. J. y Álvarez, S. 2019).

La participación secundaria se configura cuando el partícipe de cualquier modo hubiese dolosamente prestado asistencia al autor del delito. La participación está prevista en el artículo 24º del Código Penal, previendo la instigación que se configura cuando el agente doloso determina a otro a realizar un delito.

Los delitos especiales contra la administración pública, sirve a la teoría del dominio del hecho para identificar al autor y al cómplice. Para los delitos especiales que tiene la teoría de infracción del deber. El autor es la persona, quien tiene el deber especial penal impuesto por la ley penal que infringe; el partícipe es quien interviene en el hecho sin poseer el deber especial penal. En

los delitos contra la administración pública cualquier persona no puede ser autor.

(Pino, J. 2015, p.118)

Para ser autor de los delitos se necesita tener como exige el tipo penal, la condición de funcionario o servidor público, en ciertos delitos, además de la condición necesita tener una relación funcional especial con el objeto del delito al interior de la administración pública.

Para los efectos penales, el artículo 425 del Código Penal incorpora una relación o listado de *numerus apertus* para entender los alcances penales de funcionario o servidor público, donde el funcionario público tiene un contorno propio que reconoce la autonomía funcional del derecho penal, respecto a los órdenes jurídicos especializados, como los casos: administrativo, laboral o constitucional.

Como elemento normativo, el artículo 425 del Código Penal proporciona un listado, que progresivamente se ha precisado sin marchas y contramarchas, para los efectos de imputar responsabilidad penal, cuyo contenido esencial estriba, en que el sujeto activo tiene un título, una cualidad jurídica u otra de naturaleza objetiva. (Pino, J. 2015, p.108)

Esto tiene un concepto funcional, cifrado en la participación efectiva en la función pública, su contribución a la función estatal es el ejercicio de la función pública, en virtud de una designación pública.

Palabras Clave: Fiscalía anticorrupción de funcionarios, rol del fiscal, tráfico de influencia, abuso de autoridad.

ABSTRACT

The public official, abusing his powers, commits or orders arbitrary acts that cause harm to someone, will be punished with a prison sentence of no more than three years. If the facts arise from a coercive collection procedure, the prison sentence will be no less than two and no more than four years.

The crime of abuse of authority occurs due to the failure to comply with functional duties and obligations, causing harm. The crime of abuse of authority in its form of omission, refusal or delay in functional acts, regulated in the Penal Code. (Chanjan, R. and Others. 2018, p. 25)

The public official who, illegally, omits, refuses or delays any act, it should be added that the illicit act is configured when the public official incurs in acts included within the governing verbs, which are proper to the functional activity, his conduct must cause harm to someone.

Co-authorship requires three requirements: Common decision aimed at the successful achievement of the result. Participation located at an accessory level and dependent on a main fact dominated by the co-authors and primary and secondary participation in the facts. The first is configured when the participant willfully provides assistance for the commission of the punishable act by the author, without it having been carried out. (Cortes. J. and Álvarez, S. 2019).

Secondary participation is configured when the participant in any way has fraudulently provided assistance to the perpetrator of the crime. Participation is provided for in article 24 of the Penal Code, providing for instigation, which is configured when the fraudulent agent determines another to commit a crime.

Special crimes against public administration, the theory of dominance of the fact serves to identify the author and the accomplice. For special crimes, the theory of breach of duty applies. The author is the person who has the special criminal duty imposed by the criminal law that he infringes; the participant is the one who intervenes in the act without possessing the special criminal duty. In crimes

against public administration, any person cannot be an author. (Pino, J. 2015, p.118)

To be the author of crimes, it is necessary to have, as required by the criminal type, the condition of public official or servant; in certain crimes, in addition to the condition, he needs to have a special functional relationship with the object of the crime within the public administration.

For criminal purposes, article 425 of the Penal Code incorporates a list or list of *numerus apertus* to understand the criminal scope of a public official or servant, where the public official has his own contour that recognizes the functional autonomy of criminal law, with respect to specialized legal orders, such as administrative, labor or constitutional cases.

As a normative element, article 425 of the Penal Code provides a list, which has been progressively specified without marches and countermarches, for the purposes of imputing criminal responsibility, whose essential content lies in the fact that the active subject has a title, a legal quality or another of an objective nature. (Pino, J. 2015, p.108)

This has a functional concept, encrypted in the effective participation in the public function, his contribution to the state function is the exercise of the public function, by virtue of a public designation.

Keywords: Anti-corruption prosecutor's office, role of the prosecutor, influence peddling, abuse of authority.

INTRODUCCIÓN

SEÑOR PRESIDENTE DEL JURADO:

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – Pasco; presento la tesis intitulada: “Delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la fiscalía de anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023” desarrollado con la finalidad de sustentar y optar el título profesional de Abogado y ser registrado en el acta de la institución jurídica.

Mi tesis como investigación rigurosa, ordena, explica y sistematiza: conceptos, criterios, opiniones, ejemplos de casos; y fundamentos jurídicos de doctrina y jurisprudencia para aportar al área de derecho administrativo y penal en nuestra jurisdicción.

- El planteamiento del problema de investigación comprende: identificación y determinación del problema, delimitación de la investigación, formulación del problema: Problema general y específicos, formulación de objetivos: objetivo general y específicos, justificación de la investigación y limitaciones de la investigación, explicando cada uno de ellos.
- El Marco Teórico, comprende conocimientos teóricos y prácticos sobre: antecedentes de estudio, bases teóricas-científicas, definición de términos básicos, hipótesis: general y específicos, variables de investigación y operacionalización de las variables para mejor entender el contenido del cuerpo de la investigación.
- La metodología de la investigación como medio de orientación de la investigación comprende: Tipo de investigación, Nivel de investigación, métodos de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación, técnicas de procesamiento y análisis de datos, tratamiento estadístico y orientación ética.

Los resultados y discusión de la investigación comprende la parte práctica de la investigación, conformado por la descripción del trabajo de campo, presentación, análisis e interpretación de resultados, prueba de hipótesis y discusión de resultados; argumentados mediante la aplicación de los instrumentos de investigación, desarrollados y sistematizados con explicaciones y verificaciones estadísticas, mediante: datos, informaciones, cuadros, diagramas, figuras, gráficos; las conclusiones y recomendaciones, de acuerdo a los requerimientos pertinentes de la investigación. (Bondía, D. y Otros. 2017, p.75).

Si la persona ha cometido un acto defraudatorio para el Estado, no tiene la condición de funcionario o servidor público, no podrá ser atribuido un delito contra la administración pública. Si se exige la concurrencia de una relación funcional específica a cualquier funcionario o servidor público, no podrá ser atribuida a la comisión del delito de administración pública.

Si respondemos con la teoría del dominio del hecho, llegaremos a afirmar que los particulares serían autores directos y los sujetos obligados a ser autores mediatos o instigadores. En la jurisprudencia nacional, se viene aceptando en forma pacífica, que las interrogantes planteadas y los aspectos dogmáticos de los delitos contra la administración pública son respondidas por la teoría de infracción del deber, formulada por Claus Roxin. (Bruno, R. 2023. p. 124).

Los delitos de corrupción de funcionarios protegen el bien jurídico correcto y regula el funcionamiento de la Administración Pública. Este bien jurídico está constituido por una serie de principios que deben regir, orientar e informar el ejercicio de la función pública que se ven atacados por cada delito de corrupción.

Los sujetos que pueden cometer los actos más graves en contra de la Administración Pública, según Adela Asúa Batarrita, los funcionarios públicos, son aquellas personas que ostentan lo que en derecho penal se llama ámbito de dominio del bien jurídico. Las personas que se insertan en el organigrama de la administración pública, su actuación depende de la preservación o el perjuicio

del bien jurídico. Se identifica a aquellos que tienen un especial dominio y cercanía al bien jurídico. (Bruno, R. 2023. p. 154).

Los criterios que se utilizan para identificar a un funcionario público comprenden: incorporación heterónoma, la adulteración de los casos cometidos, la violación de los principios informantes que conduce a la corrupción del organismo público, por falta de garantías de funcionamiento objetivo, conforme a la legalidad.

Para sistematizar el trabajo de investigación-tesis; me permito presentar tres categorías afectivas; las disculpas por las posibles limitaciones y carencias que puede contener el desarrollo científico académico de la disciplina tesis; una recomendación a los que desean utilizar para que consideren a la investigación como un modesto apoyo jurídico, sujeto a mejorar mediante la modificación crítica y adecuaciones pertinentes en aras del desarrollo legal local, regional, nacional y mundial, que comprometen a todos los seres humanos, quienes nos dedicamos a la vida académica; y mi agradecimiento a los participantes en la orientación, el desarrollo y la sustentación en las aulas de nuestra alma mater Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; que son testigos reales de la aprobación o desaprobación por parte de los jurados calificadores, dignos maestros de respeto, honor y dignidad.

LA AUTORA

INDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
INDICE	

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.	Identificación y determinación del problema	1
1.2.	Delimitación de la investigación	6
1.3.	Formulación del problema	7
1.3.1.	Problema general	7
1.3.2.	Problemas específicos.....	7
1.4.	Formulación de objetivos	8
1.4.1.	Objetivo general	8
1.4.2.	Objetivos específicos.....	8
1.5.	Justificación de la investigación	8
1.6.	Limitaciones de la investigación.....	9

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.	Antecedentes de estudio	11
2.2.	Bases teóricas-científicas	17
2.3.	Definición de términos básicos.	52
2.4.	Formulación de hipótesis	53
2.4.1.	Hipótesis general.....	53
2.4.2.	Hipótesis específicas.....	53
2.5.	Identificación de variables.....	53
2.6.	Definición operacional de variables e indicadores.....	54

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1.	Tipo de investigación	55
3.2.	Nivel de investigación	55
3.3.	Métodos de investigación	55
3.4.	Diseño de investigación	55
3.5.	Población y muestra.	56

3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	56
3.7.	Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación ..	57
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos	57
3.9.	Tratamiento estadístico.....	57
3.10.	Orientación ética filosófica y epistémica.....	57

CAPITULO IV

RESULTADOS y DISCUSIÓN

4.1.	Descripción del trabajo de campo	58
4.2.	Presentación, análisis e interpretación de resultados.....	59
4.3.	Prueba de hipótesis	63
4.4.	Discusión de resultados.....	66

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1	Delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la Fiscalía Anticorrupcion de Funcionarios de Pasco, 2023 59
Cuadro 2	Resultados de encuesta – Delitos contra la administración pública en la Fiscalía Anticorrupción de Funcionarios de Pasco, 2023. (tráfico de influencias y abuso de autoridad 60
Cuadro 3	Resultados – de encuesta Rol del funcionario público denunciado en la Fiscalía Anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023. (Tráfico de influencia y abuso de autoridad)..... 62

INDICE DE FIGURAS

Figura 1	Delitos contra la administración pública.	59
Figura 2	Delitos contra la administración pública.	61
Figura 3	Rol del funcionario público.	62

INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Frecuencias observadas “Delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la Fiscalía Anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023”	64
Tabla 2	Frecuencias esperadas “Delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la Fiscalía Anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023”	64
Tabla 3	Calculando la Ji cuadrada:	65

CAPITULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Identificación y determinación del problema

La Ley No 29703 que modifica el Código penal sobre los delitos contra la administración pública, no sólo afecta a las sanciones penales y el aumento de las penas; incide sobre las conductas prohibidas de las figuras delictivas.

Es importante desarrollar la interpretación restrictiva de los delitos contra la administración pública, luchando contra los actos de corrupción, producida durante los gobiernos de García, Toledo y Fujimori.

El Derecho Penal considera los conocimientos del principio constitucional de retroactividad de la ley penal favorable, donde las nuevas figuras penales se entienden con menor alcance que las derogadas, menos conductas se consideran delictivas; los procesados por corrupción podrían acogerse a la nueva normativa relevante. (Freitas, N. 2022, p.77).

La minimización de los efectos negativos de la reforma del derecho penal se encuentra en los operadores del sistema de justicia (jueces y fiscales), que pueden mantener una interpretación óptima de los tipos penales relacionados con la administración pública, evitando los espacios de impunidad en el futuro y en los procesos de corrupción.

La reforma del delito de colusión se explica mediante las modificaciones que se han producido en la redacción del tipo penal. Se aprecia una simplificación del elemento contextual, la concertación fraudulenta que sanciona el delito de colusión no se produce en cualquier circunstancia sino en el contexto de un proceso de provisión o asignación de bienes o servicios desde el Estado y operaciones semejantes. (Guzmán, Ch. 2011, p.99).

La reforma simplifica el contexto de las contrataciones o negocios públicos. La simplificación no debería llevar a un cambio en la comprensión del elemento contextual como un proceso, porque la expresión permite entender que se trata de actos de concertación fraudulenta que puede realizarse en alguna fase del proceso de contratación o negocios con el Estado.

La reforma del delito de colusión ha eliminado la redacción anterior, la fórmula que denota los actos de concertación fraudulenta que podría concretar en: convenios, ajustes, liquidaciones o suministros. Esta fórmula refuerza la comprensión del elemento contextual del proceso. (Guerrero, L. 2017, p.56).

La supresión del tipo penal permite interpretar, equivocadamente, que la concertación fraudulenta sólo puede producirse al momento de la suscripción del contrato público, dejando fuera del tipo penal el documento de concertaciones fraudulentas ocurridas con anterioridad al contrato público.

Las interpretaciones resultarían inaceptables porque viciarían el contenido el delito de colusión desleal, porque la redacción del tipo penal actual permite una interpretación amplia. Algunos críticos de la reforma indican que este elemento adicional exige que demuestre la existencia de una lesión efectiva al patrimonio del Estado. Si no se produce, el comportamiento colusorio sería impune o, en el mejor de los casos, sólo podría ser sancionado como una forma de tentativa. (Gonzales, J. 2015, p.56).

La jurisprudencia penal sobre la defraudación al Estado tiene tres significados posibles: a) lesión efectiva del patrimonio, b) peligro concreto de lesión al patrimonio del Estado y c) concertación fraudulenta como conducta peligrosa.

La defraudación patrimonial del Estado debe entenderse como una conducta que pone en peligro el bien jurídico protegido. El patrimonio administrado por el Estado no requiere, a mi juicio, acreditar una lesión efectiva del patrimonio.

La reforma del delito de peculado aprecia modificaciones relevantes que podrían incidir en los modos de participación de complicidad o instigación para la graduación de la gravedad del delito cometido. La jurisprudencia, había establecido que la consumación del peculado para terceros se produce al momento en que el bien era entregado al tercero o cuando aquél se encuentra a disposición de éste. Esto permite imputar como cómplice del delito de peculado al tercero que recibe el bien o tiene a su disposición el mismo. (Guzmán, Ch. 2011, p.112).

La modificación producida, incorpora una figura autónoma del delito de peculado que tampoco coadyuva con una interpretación clara sobre el momento de consumación del delito.

Si el verbo nuclear, y el criterio de consumación, reposa sobre el hecho de consentir que otro se apropie, podría evidenciarse una peligrosa y equivocada línea de interpretación que diferencia el momento de consentir y el momento posterior que otra persona se apropia los bienes o caudales públicos.

Esta diferenciación permite excluir a los particulares o extraneus como cómplices del delito de peculado dado que su intervención se produciría con posterioridad a la consumación del delito. La modalidad del peculado se considera claro como un delito permanente, sostenida por el funcionario o servidor público, donde la situación de consentimiento puede extenderse hasta

el momento en que el tercero se apropia de los caudales o efectos del Estado. (Haro, J. 2022, p.144).

Permite comprender a los extraneos o terceros particulares como cómplices del delito de peculado. Corresponde a la Sala Penal de la Corte Suprema de la República evitar las lagunas de impunidad sobre todo con terceros que cooperan con los funcionarios o servidores públicos en la apropiación de bienes o caudales públicos.

La reforma del derecho penal ha creado una agravante del delito de peculado como el valor del perjuicio o peligro de perjuicio producido al patrimonio del Estado. El tipo penal agrava la sanción penal al funcionario público en la medida en que lo utilizado supera las 10 UIT.

El texto de la reforma penal suprime la fórmula de la imposibilidad del funcionario o servidor público de justificar razonablemente el incremento de su patrimonio sin cometer el enriquecimiento ilícito, atribuible a un funcionario o servidor público.

La función administrativa exige coordinar acciones para el cumplimiento de los fines de las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias para hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución de la República, buscando el mejor desarrollo de las actividades productivas de los ciudadanos, mediante la aplicación de los principios de eficiencia, calidad usando los recursos públicos.

La responsabilidad penal de los funcionarios se aplica por los abusos cometidos en el ejercicio de sus funciones, los delitos de prevaricación, exacciones ilegales, cohecho, negociaciones prohibidas a los funcionarios, respeto al secreto, desobediencia y prevaricación de los abogados, con el avance y tipificación de las conductas consideradas como delitos, es necesario distinguir cuando interviene el Derecho Penal en el ámbito, sobre la ordenación y control de las distintas funciones públicas que inciden en el Derecho

Administrativo; el derecho penal se hace indispensable, delimitar cuales son las conductas sancionadas por el Derecho Penal. (Haro, J. 2022, p.56).

Los delitos contra la eficiencia de la Administración Pública tienen como objetivo adaptarse a la normativa internacional contra la corrupción, elevan las penas previstas para todos los delitos relacionados con la corrupción en el ámbito de la Administración Pública, la inhabilitación especial para empleo o cargo público.

Se establece las responsabilidades pecuniarias o la reparación del daño económico causado a la Administración pública, ya que los delitos reflejan los ejemplos claros de la corrupción.

En las organizaciones públicas, es una práctica la utilización de las funciones en provecho económico. La corrupción se refiere a un fenómeno de desnaturalización, implica una degradación pública y privado; el ser humano tiene derechos, garantías y obligaciones, amparados por normas, leyes, tratados internacionales con el único objetivo que existe equidad y una justicia eficaz dentro de la sociedad. (Haro, J. 2022, p.66).

La Norma Suprema en su artículo 33, dispone: El trabajo es el derecho fundamental del ser humano, el estado debe promover las diversas fuentes para su realización, el ser humano debe tener una vida digna, decorosa y el salario con todos los beneficios legales.

Es obligación del estado garantizar el trabajo como un derecho, se debe reconocer todas sus modalidades, en el ámbito de la dependencia o autónomas, incluyendo las labores de auto sustento, cuidado humano y considerando como actores sociales productivos a todos los trabajadores.

Según la Organización Internacional del Trabajo, las consecuencias para las actividades generadoras de ingresos son graves para aquellos trabajadores de la economía informal que carecen de protección; el

mundo del trabajo se está transformando radicalmente, impulsado por las innovaciones tecnológicas, los cambios demográficos, el cambio climático y la globalización. (Noguera, I. 2013, p.77).

1.2. Delimitación de la investigación

El título de la investigación propuesto tiene argumentos específicos y concretos; para dar respuesta a las preguntas del problema, asociado a los intereses personales, sociales y profesionales mediante conocimientos teóricos, prácticos y empíricos de los delitos contra la administración pública y el rol del funcionario público, donde prima la dialéctica del derecho sustantivo y el derecho adjetivo.

El proyecto de investigación intitulado: “Delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la Fiscalía Anticorrupción de funcionarios- Pasco, 2023”, causa importancia y tiene mucho valor porque es prioridad para entender la investigación que se presentan y suceden en forma permanente en la vida cotidiana de la sociedad.

Los delitos contra la administración pública no deben descuidar el conocimiento del derecho positivo para resolver los problemas, las necesidades y los propósitos; siempre debe medir y controlar los trabajos de carácter científico y tecnológico para orientarse en nuestro medio, en la región de Pasco, en el Perú, en América y en el mundo, proponiendo resolver y solucionar los casos. (Bondía, D. y Otros. 2017, p.45).

El rol del funcionario público, consiste en prevenir los causales que motivan la comisión mediante la comisión de los casos, causando daños psicológicos, sociológicos y biológicos en contra de la humanidad y del medio de Pasco, que requieren una educación eficiente, mejorando su conducta.

Son los motivos que delimitan mi trabajo de investigación-tesis en las fiscales de anticorrupción. La delimitación del tema propuesto y del área de estudio de los problemas específicos de acuerdo con su línea de investigación,

permite construir el objeto de estudio a partir de un conjunto de diagnósticos que poseen cierta unidad y cohesión empírica, teórica y metodológica, para exponer la introducción, el desarrollo y los resultados de la investigación para el beneficio de la sociedad.

La finalidad de la investigación consiste en identificar datos fidedignos de pruebas reales en la fiscalía de anticorrupción, que van a ser examinados y analizados para prevenir mejoras para el conocimiento del derecho administrativo, garantizando los criterios: científico, tecnológico y humanista, recuperando los recursos y cambiando el modus de vida para solucionar los casos jurídicos, de acuerdo con el grado de conciencia del hombre controlado por la ley.

Finalmente, se delimita el espacio para el desarrollo de la investigación en la Jurisdicción de Pasco; y en el tiempo que transcurre para su desarrollo de acuerdo con el cronograma, concluyendo con el informe de la investigación-tesis, para ser sustentado como fruto de la aprobación del proyecto y el informe de la tesis por parte de los jurados.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo los delitos contra la administración pública perjudican el rol del funcionario público en la fiscalía anticorrupción de los funcionarios de Pasco, 2023?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuáles son las características del rol del funcionario público en los delitos contra la administración pública en la Fiscalía anticorrupción de los funcionarios de Pasco, 2023?
- b) ¿Qué factores han generado el incumplimiento del rol de los funcionarios públicos de los delitos contra la administración pública en la Fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023?

1.4. Formulación de objetivos:

1.4.1. Objetivo general

Determinar los delitos contra la administración pública que perjudica el rol del funcionario público en la fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Identificar los delitos contra la administración pública que distorsiona el rol del funcionario público en la fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023.
- b) Explicar los delitos contra la administración pública que demeritan el rol del funcionario público en la fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023.

1.5. Justificación de la investigación

Al haber culminado mis estudios de pre grado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela de Formación Profesional de Derecho y, habiendo tomado conocimiento del reglamento de grados y títulos para desarrollar mi trabajo de investigación intitulada “Delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la fiscalía anticorrupción de funcionarios-Pasco, 2023”; para cumplir a cabalidad con el proyecto y el informe de la tesis, para ser sustentada con fines de obtener el título profesional de Abogado.

Teniendo la idea clara del título a investigar y habiendo sido motivado por la importancia y el valor que me inspira desarrollar la investigación, planteo el problema para ser resuelto por la hipótesis correspondiente, mediante alternativas positivas; orientando la investigación para la construcción de la ciencia jurídica en materia penal sin aislarme de los fines de la sociedad.

El conocimiento doctrinario ordena la investigación aplicando los instrumentos legales, epistemológicos y la funcionalidad del proceso, incidiendo en la práctica la orientación a la sociedad, implementando la

biblioteca de la Facultad, y sensibilizando la sociedad mediante la acción de responsabilidad social como rol de la universidad. (Copchan, L. 2010, p.14).

1.6. Limitaciones de la investigación

El desarrollo de mi trabajo de investigación desde la idea del título hasta la sistematización teórica y práctica de la investigación presenta razones muy críticas, superadas oportunamente.

La población de la jurisdicción de la fiscalía de anticorrupción de funcionarios de Pasco en su ámbito; limita la aplicación de los instrumentos de investigación por desconocimiento de la cultura jurídica penal.

El informe de investigación para su desarrollo ha considerado un cronograma aceptable en el espacio y en el tiempo, para cumplir el trabajo dentro del plazo determinado; por circunstancias y causas que debe ser reajustados oportunamente en el plazo pertinente.

La limitación económica comprende los escasos recursos, para desarrollar la investigación, sufragando el financiamiento de los costos y gastos por parte del Tesista.

Es cierto que existe ciertas instituciones como INABEC, CONCYTEC y otras instituciones que apoyan la investigación cubriendo algunos costos; además lleva tiempo, desatención, gestiones burocráticas que son argumentos vacíos para atender el desarrollo de la investigación.

Finalmente, entre otras las limitaciones son: La falta de bibliografía especializada para desarrollar la investigación; los docentes que nos brindan clases académicas son muy escasos en conocer la labor de la investigación; son ajenos a ser especialistas en materia administrativa; los abogados que hacen defensa, consultoría y asesoría son más técnicos que ser investigadores.

La investigación referente a la limitación social se preocupa por los beneficios que debe implementar el ámbito social, garantizando cierto grado de conciencia que puede alcanzar a los usuarios.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

De las consultas realizadas en nuestro medio, con la finalidad de encontrar trabajos de investigación, desarrolladas y sustentadas, relacionado al título de mi informe de investigación; he encontrado investigaciones que se aproximan para orientar mi investigación tal como sigue a continuación:

Haro, J. (2022). En su trabajo de investigación titulado, *“El peculado como delito contra la administración pública”*. Perú. Universidad Peruana de las Américas. Concluye:

Primero. - Los delitos contra la administración pública son aquellos que tienen como finalidad la cobertura de protección de los intereses del Estado. En este sentido, la justificación para su existencia es el cuidado del Estado y de todo aquello que se relaciona con sus fines e intereses.

Segundo. - Dentro de los delitos contra la administración pública, se encuentra al delito de peculado. Este tipo penal tiene la finalidad de proteger un bien jurídico que no ha sido del todo identificado, según una parte de la doctrina protege al patrimonio estatal, se dice que el peculado protege la fidelidad ética de los funcionarios públicos.

Tercero. - La presente investigación se ha acogido a la postura de que el peculado protege la finalidad ética de los funcionarios públicos, porque lo que realmente se castiga es un deber moral de los servidores de satisfacer los intereses generales del Estado antes que satisfacer sus intereses individuales.

Sosa, M. (2021). En su trabajo de investigación titulada “La ejecución provincial de la pena de inhabilitación cometido por funcionarios y servidores en delitos contra la administración pública”. Perú. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Concluye:

Primero. - La pena de inhabilitación, es una de las penas más graves respecto a las penas limitativas de derechos, esta gravedad se deriva por su carácter omnicomprendido, porque afecta al honor, al empleo o el cargo público que ostenta el penado, además del impedimento de adquirir cualquiera de los mencionados durante el tiempo de la condena, su sistema de ejecución no es inmediata, pues es necesario esperar firmeza del fallo que imponga la pena de inhabilitación para su ejecución.

Segundo. - La ejecución provisional resulta ser un mecanismo idóneo, a la lucha contra la corrupción que se suscitan en las últimas décadas, al hacer referencia a delitos cometidos por funcionarios y servidores públicos, donde el sujeto es acreedor de una pena privativa de libertad suspendida o convertida, no resultaría correcto no ser inhabilitado de modo inmediato, seguiría ejerciendo el cargo público o tratando de postular a un nuevo cargo, donde justamente se cometió el ilícito penal.

Visa, P. (2019). En su trabajo de investigación titulada “*Análisis de los delitos contra la administración pública*”. Perú. Universidad Peruana de Ciencias e Informática. Concluye:

Primero. - Un denominador común que distingue a los delitos contra la administración pública es la frase en razón de su cargo o a razón de su cargo,

por ella se podrá advertir que se encuentra frente a un delito de infracción al deber, en el que concurre un intraneus y un extraneus.

Segundo. - El delito de tráfico de influencias, si bien es un delito contra la administración pública, es un delito común, pues el agente no requiere un cargo especial para la comisión de dicho ilícito penal.

Gutiérrez, M. (2021). En su trabajo de investigación titulada *“Análisis de la integridad pública en los Ministerios del poder ejecutivo”*. Perú. Universidad del Pacífico. Concluye:

Primero. - El modelo de madurez planteado, establece una ruta estratégica para la implementación del modelo de integridad, que podría guiar a la entidad hacia un estado optimizado del modelo de integridad. Se plantearon 3 métodos, el de sumatoria simple, de porcentaje por elementos, y el de porcentajes por factores y elementos, siendo este último el recomendado por el autor.

Segundo. - El ICP mide el nivel de implementación del modelo de integridad, a partir de un estándar de integridad 2021, previamente definido por la SIP-PCM; no obstante, este diseño solo considera algunos aspectos de los subcomponentes del modelo de integridad, con lo cual, el estándar de integridad resulta siendo un submodelo del modelo de integridad.

Tercero. - De los resultados del ICP, 12 ministerios se encuentran en el quintil superior, siendo el MEF quien obtuvo el puntaje de 100%; no obstante, este resultado no indica que dicho ministerio ha logrado implementar la totalidad del modelo de integridad, sino que, este resultado indica que dicho ministerio ha implementado el estándar de integridad definido por la SIP-PCM.

Racua, C. (2021). En su trabajo de investigación titulada *“La lógica de redes de intereses en la administración pública: delito de tráfico de influencias-Arequipa, 2019”*. Perú. Edit. Universidad Señor de Sipán. Concluye:

Primero.- Conforme al objetivo general planteando, se llega a conclusión que la lógica de las redes de intereses en el delito de tráfico de influencias en la

administración Pública, en el Distrito Judicial de Arequipa, consiste en crear y generar mejores vínculos de corrupción, que les permita asegurar sus intereses particulares, el cual se ha comprobado que se logra mayormente a través de relaciones de amistad, promociones y compañerismos académicos, que se encuentran directamente relacionados con la administración pública, y los cuales se integran a través de grupos cerrados que les permitan mantenerse en la impunidad.

Segundo.- Con relación a los conceptos básicos se concluye que las redes de intereses en el delito de tráfico de influencias, son aquellos grupos de corrupción integradas por funcionarios, servidores públicos, y por personas ajenas a la administración pública como abogados y tramitadores, pero con cierto grado de relación con estos trabajadores del Estado que tienen a cargo el poder de decisión sobre un caso en particular, quienes pretenden legitimar sus intereses particulares a través de estas relaciones de poder, configurando el tipo penal de tráfico de influencias.

Tercero. - El delito de tráfico de influencias tipificado en el artículo 400 del código penal, establece que el tráfico de influencias también puede darse en la modalidad de influencias simuladas, lo cual no afecta directamente al correcto funcionamiento de la administración pública, conforme se aprecia del bien jurídico protegido que la doctrina predominante considera, sino incide directamente sobre la percepción que tiene la población sobre las instituciones del Estado.

Martínez, R. (2021). En su trabajo de investigación titulada *“Delito de colusión: Responsabilidad penal del tercero interesado”*. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Concluye:

Primero. - En los últimos años, en el Perú, la corrupción ha pasado a ser considerado un problema muy grave, por lo que, la sociedad exige soluciones inmediatas y eficientes. Es así a pesar del endurecimiento en el trato de delitos

vinculados a la corrupción (entre ellos la colusión), como p.e. penas más elevadas, no se ha correspondido con un mayor número de casos con sentencias condenatorias, todo lo contrario, conforme a la Defensoría del Pueblo, existe un elevado número de archivos “inadecuados”, donde uno de los supuestos del archivo es la deficiencia en el trato dogmático del delito de colusión.

Segundo. - El ilícito de colusión está configurado a la infracción de los ámbitos de competencia de fomento, dicho marco material de imputación permite la colaboración de terceros para la comisión del delito, quienes responderán como cómplices e instigadores.

Tercero. - El delito de colusión se encuentra dentro del marco del delito de participación necesaria, a partir de ello, el problema se centra en establecer si se encuentra ante un delito de convergencia o encuentro. Conforme a lo desarrollado, se decanta por el delito de encuentro, en un inicio porque el funcionario y tercero no actúan de forma paralela, sino que sus conductas confluyen, formando un único sentido de afectación al bien jurídico.

Quevedo, A. (2019). En su trabajo de investigación titulada “Incorporar un inciso en el artículo 278 del código orgánico integral penal como un camino precautelar los recursos del estado en relación con el delito de peculado contra la eficacia de la administración pública” Santo Domingo. Universidad regional autónoma de los andes. Concluye:

Primera. - Que la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal establece. en la sanción para el delito de peculado, pero el COIP sólo señala como sanción la privación de la libertad de diez a trece años más no la orden del comiso penal de cualquier otro bien de propiedad del procesado por un equivalente, aun cuando este bien no se encuentre vinculado al delito, al fin de salvaguardar los intereses del sector público.

Segunda. - Que el peculado, la concusión, el cohecho y el enriquecimiento ilícito son delitos sancionados por el Código Orgánico Integral Penal que en la Sección Tercera de los Delitos contra la Eficiencia de la Administración Pública hace referencia a cada uno de ellos y de manera especial en el artículo 278 hace referencia al peculado

Tercera. - Que la administración de justicia en Santo Domingo de los Tsáchilas se rige por lo establece el Código Orgánico Integral Penal en el caso de peculado no existen antecedentes que se haya incautado bienes muebles e inmuebles para salvaguardar los intereses del sector público en los delitos contra el estado.

Pino, J. (2015). En su trabajo de investigación titulada “El delito de tráfico de influencias en el nuevo ordenamiento procesal penal respecto de la corte superior de justicia de lima”. Perú. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Concluye:

Primera. - Los datos obtenidos como producto de la recopilación de datos y la posterior contrastación de hipótesis permiten establecer que la tipicidad objetiva por delito de tráfico de influencias incide de manera favorable en la protección de la administración pública conforme a la Legislación Procesal Penal vigente.

Segunda. - Se ha llegado a demostrar que las formas de autoría y participación del delito de Tráfico de Influencias contribuyen de manera positiva en la protección de la administración pública conforme a la Legislación Procesal Penal.

Tercera. - Se ha establecido mediante los datos recopilados que la prueba documental de la comisión del delito de tráfico de influencias contribuye de manera favorable en la protección de la administración pública conforme a la Legislación Procesal Penal vigente.

Huaynarupay, A. y Landeo, L. (2020). En su trabajo de investigación titulada “La aplicación del principio de, mínima intervención en el delito de

peculado de uso de ínfima cuantía en los juzgados y fiscalías penales de Huancayo 2015-2016”. Concluye.

Primero.- El análisis sobre la posible comisión del delito de peculado debe realizarse sobre la base de la existencia o no de un abuso en el ejercicio de la función pública con respecto a la gestión del patrimonio estatal que le ha sido encomendado al funcionario público, no cualquier lesión o puesta en peligro tiene aptitud para activar el sistema penal, sino solo aquellos comportamientos sumamente reprochables y no pasibles de estabilización mediante otro medio de control social menos estricto; por lo que la no aplicación del Principio de la Mínima Intervención incide desfavorablemente en la sanción a Funcionarios o Servidores Públicos por delito de peculado de uso de ínfima cuantía.

Segunda. - Considerar la constatación de una afectación del bien jurídico en términos penales es indispensable para la determinación de la pena, porque si bien una conducta puede lesionar o poner en peligro un bien jurídico, ello no implicara necesariamente la intervención del derecho penal, los ataques leves a los bienes jurídicos deberán ser atendidos por otras ramas del Derecho o por otras formas de control social.

Tercera. - Ultima ratio es una de las expresiones del principio de necesidad de la intervención del Derecho Penal, por lo que éste debe ser el último instrumento al que la sociedad recurre para proteger determinados bienes jurídicos y para garantizar la pacífica convivencia de la sociedad, previa evaluación de su gravedad y de acuerdo con las circunstancias sociales, políticas, económicas y culturales imperantes en la sociedad en un momento determinado.

2.2. Bases teóricas-científicas

2.2.1. Nociones preliminares

Habiendo revisado la literatura doctrinaria de documentos varios sobre: “Delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la fiscalía anticorrupción de funcionarios-Pasco, 2023”; desarrollo el cuerpo de contenidos

de la investigación, para sistematizar conocimientos, contribuyendo con los resultados de la ciencia del derecho que a continuación explico.

La administración Pública comprende toda la actividad del Estado en áreas de los poderes del Estado: Legislativa, ejecutiva y Judicial con funciones complejas, ejercidas por los Órganos estatales para la consecución de bienes colectivos.

Atentar contra la Administración Pública en los delitos que impiden o perturban la organización y el desarrollo normal de las actividades de los órganos públicos en el ejercicio de sus funciones. Hay que tener en cuenta quienes cometen este delito, tienen que ser funcionarios Públicos, tiene que ser un sujeto activo especial, considerados funcionarios Públicos.

El sujeto activo no sólo es el funcionario público o servidor que la ley determina sino cualquier ciudadano particular para efectos del derecho penal; lo referente al nomen iuris de delitos contra la eficiencia de la Administración Pública, genera ciertos inconvenientes, que son tratados como delitos especiales donde el inconveniente gira en debido proceso, es autor quien tiene el dominio del hecho, (...) el sujeto que tiene el dominio de todo el acontecer delictuoso proveniente de los actos de competencia. (Cornejo, J. 2020. pp. 263-264)

Están comprendidos en la carrera administrativa todos los funcionarios y servidores públicos que acceden a los cargos y jerarquías por concurso y selección en base a méritos que prestan sus servicios de modo permanente en la Administración Pública que constituye una limitación al Poder Político y el ordenamiento racional del profesionalismo en la Administración estatal.

Los que desempeñan cargos políticos o de confianza, emanan de elección popular; el cargo político denota funcionario de alto nivel, de decisión y mando, como los Ministros, parlamentarios, prefectos, gobernadores con respecto a los cargos de confianza podemos decir que

el Sistema Jurídico ha facultado a determinados entes estatales, a funcionarios de alto nivel, el proveerse de personal confiable en áreas de dirección, fiscalización, vigilancia e inspección, que tendrá capacidad de decisión y acceso a información privilegiada. (Quevedo, A. 2019, p.144).

Estos cargos pueden ser de naturaleza política, administrativa o de gestión; su nota distintiva está dada por la discrecionalidad en el nombramiento realizado por el alto funcionario de cargos temporales; la codificación de un principio general de ofensividad no produciría ventajas considerables.

Las conductas conforme al tipo son todas ... peligrosas y (...) ofensivas en base al coeficiente de ofensividad típico de la estructura de los delitos en cuestión, ... el, peligro abstracto (...) es la naturaleza del bien jurídico en cuestión la que no permite una segura definición de la conducta en términos de ... peligrosidad, ... que reclama un juicio de peligrosidad. (Vittorio, M. 2000. p. 8).

No son funcionarios o servidores públicos las personas naturales o jurídicas que mantienen con el estado vínculos laborales o contractuales temporales y/o a plazo fijo, cuya naturaleza jurídica de derecho privado o público se torna irrelevante para excluirlos o considerarlos dentro de los alcances del derecho penal.

El Sujeto activo del delito, es el sujeto pasivo, es el Estado Peruano y el bien jurídico protegido es el desenvolvimiento regular de la actividad del Estado dentro de las reglas de dignidad, probidad e eficiencia o el ordenado e imparcial desenvolvimiento de los servicios adscritos al

Estado a favor de la sociedad y de los individuos; evidenciar, interpretar y analizar los motivos por los cuales se cometen cada vez más delitos de corrupción de funcionarios que busca proteger de forma general y específica el delito de colusión en sus dos modalidades en el ámbito de las contrataciones estatales; identificar los factores que nos ayudan a

determinar si esta conducta típica amerita una sanción penal o una sanción administrativa según sus elementos, la posición de los Magistrados frente a la comisión de este tipo penal. (Carpio, J. 2016. p. 2).

En los delitos cometidos por funcionarios públicos, tenemos los delitos de Abuso de autoridad (incumplimiento de deberes, denegación de Auxilio, abandono del cargo, nombramiento ilegal), Concusión (Exacción ilegal, colusión ilegal, colusión desleal, patrocinio incompatible), peculado (Malversación, demora injustificada de pago, retención indebida de cosas, sujetos equiparados), Corrupción de funcionarios (Cohecho propio, cohecho impropio, corrupción de jueces, corrupción de auxiliares, negociaciones incompatibles).

La concusión es el término que viene del vocablo latino Concutere, que expresa la idea de sacudir un árbol para hacer caer sus frutos y recogerlos. La concusión constituye la extorsión o la estafa del funcionario Público, el peculado es la apropiación indebida; la concusión se diferencia de la extorsión en cuanto la violencia o el engaño provienen del funcionario que abusa de su cargo. La concusión se distingue de la Estafa porque éste es un delito con sujeto independiente, puede ser cometido por cualquiera ciudadano. (Corva, M. 2010, p.55).

La concusión fraudulenta puede ser cometido por el sujeto calificado, solamente por el funcionario público abusando de su calidad. La concusión se distingue de la corrupción en el uso de la violencia o del engaño que faltan, y en la corrupción cuando hay un concurso de voluntades.

En todos los delitos regulados por el Código Penal; delitos contra la administración pública, el plazo de prescripción se duplicará, sin hacer distinción si lo comete un funcionario público; en la Corrupción es sujeto activo junto con el funcionario por que cooperan en el delito (delito

bilateral), y en la concusión hay un sujeto pasivo no imputable (delito unilateral). (Fernández, K. 2010. p. 7).

La concusión se diferencia del peculado, porque la causa de la posesión es legítima (razón de cargo), mientras que en la concusión hay un aprovechamiento viciado por la violencia y fraude.

El Sujeto activo de este delito siempre es un funcionario o servidor públicos, es un sujeto calificado como tal. El sujeto pasivo del delito es siempre el titular del bien jurídico afectado con el acto ilícito, hay que tener claro los conceptos de agraviado (sujeto pasivo) y víctima del delito; es la misma persona, pero no siempre y por excepción se produce un desdoblamiento de ambos. (Dazarola, G. 2018, p.44).

El Elemento constitutivo del delito a obligar o inducir implica que tiene que haber dolo (conciencia y voluntad); este tipo de delito está constituido sobre la base del dolo, los hechos culposos no son castigados penalmente, ni los casos fortuitos, ni los ocurridos por fuerza mayor.

Comienza con un recuento las distintas medidas político-criminales que se han adoptado para hacer frente a los ataques contra la Administración Pública, hacer un análisis de las cuestiones dogmáticas más relevantes de los delitos contra la Administración Pública: la delimitación del delito con la infracción administrativo-disciplinaria, la determinación del bien jurídico penalmente protegido, el concepto jurídico-penal de funcionario público, la relevancia del MOF y ROF en la determinación del deber positivo el concepto de corrupción pública y la imputación penal. (Vílchez, R. 2020. p. 2)

El dolo es un elemento de naturaleza subjetiva esencial en este delito, sin importar si hubo voluntad de cometer el ilícito, sería estar en el reino de la responsabilidad objetiva, proscrita en nuestro ordenamiento jurídico penal en el Art. VII TP el Código Penal.

La conducta dolosa implica voluntad de actuar, voluntad de obligar a una persona a dar o prometer indebidamente un beneficio patrimonial; contraviene la ley a sabiendas que su conducta es sancionada por la norma por un beneficio patrimonial, su comportamiento está dirigido hacia el logro del objetivo para ser beneficiado del patrimonio.

En este tipo de delito no existe la tentativa; el tipo penal es construido sobre la base del modelo de delito consumado, los delitos representados como típico se reputan consumados para efectos de la sanción correspondiente; la consumación implique un resultado material o una simple actividad o inactividad, como la desobediencia; los sistemas Administrativos del Estado peruano son el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno. (Valdivia, J. 2012 p. 3)

Para que se configure el delito de concusión tiene que concurrir todos los elementos del tipo, como el abuso del cargo, obligar o inducir a una persona a dar o prometer indebidamente lo que se obligue sea un bien o un beneficio, en provecho propio o para otro.

Los delitos de corrupción de funcionarios protegen el bien jurídico correcto y regular el funcionamiento de la Administración Pública. Este bien jurídico está constituido por una serie de principios que deben regir, orientar e informar el ejercicio de la función pública, atacados por cada delito. (Cornejo, J. 2020, p.77).

Los funcionarios públicos, son los que ostentan en el ámbito del bien jurídico, son las personas que se insertan en el organigrama de la

Administración pública, siendo su actuación desde dentro de la preservación o perjuicio del bien jurídico.

La tutela penal del funcionamiento correcto de la administración. Las cuestiones político-criminales, los criterios de interpretación y delimitación de la potestad disciplinaria y los delitos contra la administración pública son los criterios que pueden utilizarse para identificar al funcionario público, la gestión de las relaciones laborales, que incluye la negociación colectiva de los salarios y las condiciones de trabajo, donde forma parte de las prácticas de personal establecidas, como el conjunto de relaciones entre la dirección de la organización y los interlocutores sociales (sindicatos, gremios, asociaciones) que representan a los empleados o a grupos. (Guerra, P. y Rivadeneyra, P. 2017. p. 6).

Es funcionario o servidor público el que mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado.

El ejercicio de la función pública para los efectos penales debe ser entendido como la capacidad que tiene una persona; el funcionario público, para vincular con los actos del Estado.

Todo funcionario es ungido por determinado poder que al mismo tiempo los hace poseedores de deberes especiales no deben ... abusar de las atribuciones que el ejercicio de su cargo implica. El uso del poder está supeditado a la obtención de los fines del Estado (...) que se encuentra limitado por el marco legal establecido. ... facultades conferidas a los funcionarios públicos no pueden convertirse de ningún modo ... para avalar actos arbitrarios. (Capcha, L. 2010. p. 7)

El concepto normativo de los instrumentos que permiten obtener la noción de funcionario público y la Sala recurre a los conceptos de funcionario público, en los tratados internacionales, ratificados por el Perú. La Función pública es toda actividad temporal o permanente, remunerada y honoraria, realizada por la persona natural en nombre del Estado, de sus entidades, en cualquier nivel jerárquico.

El funcionario público, el oficial gubernamental, el servidor público y el funcionario o empleado del Estado de las entidades, que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado en todos sus niveles jerárquicos, deben cumplir sus funciones de acuerdo a ley.

La justicia penal internacional puede ser directamente invocadas por los destinatarios de las normas, señala que al ser cláusulas de tratados internacionales que no sugieren, recomiendan o tipifican un delito para ser autoaplicativas; la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que debe fundarse, asegurará (...) la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes. (Varas, K. 2021. p. 193).

El artículo 425° expresa una lista referencial de sujetos que pueden ser considerados como funcionarios públicos para efectos penales. La labor de los operadores del sistema de justicia puede identificar si se encuentran ante una persona que puede vincular al Estado.

El funcionamiento eficaz de un sistema de relaciones laborales está estrechamente ligado a la naturaleza y la calidad del sistema de gestión de conflictos y a los servicios que brinda. El fortalecimiento y la revitalización de (...) proveedores de servicios (...) su restructuración y reorganización son componentes esenciales dentro de un sistema de relaciones laborales que trata de resolver problemas sin recurrir a la

resolución judicial a través de los tribunales; son funcionarios o servidores públicos los que están comprendidos en la carrera administrativa. (2013. p. 23)

Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares tienen que dar estricto cumplimiento. Los designados, elegidos o proclamados, por la autoridad competente, desempeñan actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado y sus entidades.

Se prevé que se aprueben y apliquen procedimientos internos que eviten que se den situaciones de conflictos de intereses que se detecten, motiven la abstención del alto cargo; la tutela penal del correcto funcionamiento de la administración presenta cuestiones político-criminales, criterios de interpretación y delimitación de la potestad disciplinaria; el funcionario público es un elemento normativo jurídico de cada uno de los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios públicos, susceptible de interpretación. (Dezarola, G. 2018. p. 10).

Los operadores jurídicos pueden apelar a enunciados de distinta fuente jurídica para dar un contenido razonable al concepto de funcionario público. Los funcionarios públicos ostentan en derecho penal el ámbito de dominio del bien jurídico.

La doctrina hace referencia de manera reiterada a la distinción entre función administrativa y Administración Pública, que realizan función administrativa, al margen de su estructura (...) existen entidades que desarrollan funciones administrativas, que no forman parte del Estado; existen entidades y órganos del Estado que no ejercen función administrativa; los funcionarios públicos con prestadores de servicios tienen la posibilidad de tomar decisiones, diseñar acciones claves que

repercuten en la salud de su comunidad y la construcción de relaciones basadas en la convivencia solidaria. (Guzmán, Ch. 2011. p. 15).

Desde la administración y función pública se puede informar a la población que les hacen daño, como evitarlas; cuáles les producen bienestar; y cómo actuar para mantener un estado de salud integral o mejorarlo.

Los funcionarios públicos o prestadores de servicios no cuentan con las herramientas apropiadas para desempeñar su rol como tomadores de decisiones desde la perspectiva de género, reconociendo que existen barreras para abordar la equidad y la convivencia solidaria; la capacitación debe estar concebida para detectar los cambios, identificar las necesidades ... definir una estrategia para enfrentarlos de acuerdo con los objetivos institucionales. (Ministerio de Hacienda. 2000. p. 13. P).

El rol del funcionario público en la sociedad ofrece a los participantes integrar a la función pública con recursos que permiten organizar la tarea de la incidencia comunitaria mediante una serie de estrategias didácticas que dan información sobre salud, derechos y perspectiva de género que promueven la reflexión, el análisis y la discusión con el propósito de construir individual y colectivamente el aprendizaje significativo.

2.2.2. Administración pública

La administración pública es un instrumento para alcanzar un desarrollo social y económico sostenido. Es un camino para lograr que los avances que se generan en el Estado pueden llegar a las masas y poblacionales que favorece a los que necesitan.

Los principios de uniformidad, predictibilidad y certeza son entidades que integran la estructura de la administración pública; el Ministerio de Justicia constituye un grupo de trabajo con el fin de elaborar un Proyecto de la Ley de bases de la Administración Pública, estableciendo reglas

claras de organización de las entidades de la administración pública.
(Estepa, F. 2012, p.77).

La función de la organización administrativa como actividad tiende a definir la estructura de la administración pública en Perú. Determinar la administración pública de la reforma legislativa, estableciendo el sentido que expresa y otorga doctrina y legislación positiva.

La identidad entre el sujeto y la función durante el período permite conceptualizar con nitidez la administración pública como la función administrativa; el principio de Legalidad es el principio más importante del derecho administrativo establece que las autoridades administrativas y todas las autoridades que componen el Estado deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que ... estén atribuidas. (Guzmán, Ch. 2010. p. 230).

La administración pública del Perú es una realidad compleja al tratar los criterios que la doctrina utiliza para conceptuar la administración pública, es necesario categorizar para aplicar el régimen jurídico que el ordenamiento jurídico peruano prevé para la organización del derecho administrativo.

Los organismos que integran la administración pública ostentan la capacidad de ejercer potestades públicas, tienen características jurídico-formales que los diferencia. La administración es un proceso necesario para determinar y alcanzar un objetivo o meta, por medio de una estructura que nos lleva a una acción efectiva y esfuerzo humano coordinado con la aplicación de ... técnicas y aptitudes humanas.
(Placencia, L. 2000. p. 3).

La Ciencia de la Administración Pública tiene una gran importancia a fines del siglo XX y principios del XXI. La teoría de la administración Pública sistematiza la Ciencia de la Administración Pública.

Según la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, son entidades de la administración pública: El poder ejecutivo, incluyendo ministerios y organismos públicos descentralizados; el poder legislativo; el poder judicial; Los gobiernos regionales; Los gobiernos locales; Los organismos a los que la Constitución Política de Perú y las leyes confieren autonomía; Los proyectos y programas del Estado y las personas jurídicas de derecho privado. (Novoa, Y. 2012, p.78).

Los espacios de la administración pública deben ser estudiada cuidadosamente, con la finalidad de responder plenamente los cambios evolutivos y requerimientos de la sociedad de nuestro tiempo.

La administración pública parte de la acción estatal que se proyecta en forma particular para la prestación de los servicios públicos en la actividad concreta del Estado para la satisfacción de las necesidades colectivas y cumplir con los requerimientos de la sociedad; la Administración pública definida como la regulación de los asuntos públicos o privados según el principio de utilidad. Para actuación estatal, la Administración es, un ejercicio de poder; la norma rectora de la Administración Pública es el principio de utilidad y la voluntad de lograr resultados prácticos mediante la aplicación de los medios más eficaces. (Salas, R. 2000. p. 97).

El concepto de administración pública desde la buena gobernanza y el derecho administrativo global, depende de la prerrogativa o privilegio, del servicio público o de la actividad sub-legal.

La Administración tiene personería jurídica, es una institución jurídica. El derecho administrativo consiste en los principios legales que define a la autoridad y a la estructura de las agencias administrativas las formalidades procedimentales que las agencias deben seguir,

determinando la validez de las decisiones administrativas y el control judicial de los tribunales. (Dazarola, G. 2018, p.44).

2.2.3. Delitos contra la administración pública

Los delitos contra la Administración Pública son una serie de delitos en los que el bien jurídico protegido es el correcto desempeño de la función pública. La Administración pública actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con pleno derecho a la ley.

Se caracterizan por ser delitos especiales, no pueden ser cometidos por cualquier persona, el sujeto activo debe tener la condición de autoridad o funcionario público, si existen algunos tipos penales que pueden cometer las personas; el delito de prevaricato consiste en el ejercicio de su competencia a sabiendas que su ilegalidad, autoridad o funcionario público proponga, nombre y posesión para el ejercicio de un determinado cargo a cualquier persona sin que concurren los requisitos establecidos legalmente. (Estepa, F. 2012, p.44).

Se castiga a la persona que acepta la propuesta, nombramiento o toma de posesión, sabiendo que carece de los requisitos legalmente exigibles. Este es uno de los casos en los que un delito contra la Administración Pública no es un delito especial, sino un delito común.

Las posibles conductas constitutivas de delito consisten en que la autoridad o funcionario público, faltando a la obligación de su cargo, deja intencionadamente de promover la persecución de los delitos de los responsables; ejercicio de la función administrativa exige coordinar acciones para el cumplimiento de los fines de las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República. (Cornejo, J. 2020. p. 254).

El tipo básico del delito de denegación de auxilio que comete el funcionario público requerido por la autoridad competente no presta el auxilio debido para la Administración de Justicia.

El tipo básico del delito de revelación de secretos se comete cuando una autoridad o funcionario público revela secretos o informaciones de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo que no deben ser divulgados, el sujeto activo no sólo es el funcionario público o servidor que la ley lo determina cualquier ciudadano particular que, para efectos del derecho penal, la ley le da esta categoría. (Nieto, A. 2020. p. 4).

En el caso del delito de cohecho, el tipo básico consiste en que la autoridad o funcionario público, en provecho propio o de un tercero, reciba o solicite, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o acepte ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo.

El tipo básico del delito de malversación, consiste con ánimo de lucro, una autoridad o funcionario público se apropie o consienta que un tercero, con igual ánimo, se apropie del patrimonio público que tenga a su cargo por razón de sus funciones.

En el caso del delito de exacción ilegal, la conducta típica consiste en que la autoridad o funcionario público exija, directa o indirectamente, derechos, tarifas por aranceles o minutas que no sean debidos en cuantía mayor; delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión en las contrataciones del Estado, tiene como objetivos, evidenciar, interpretar y analizar los motivos por los cuales comenten cada vez más delitos de corrupción de funcionarios que busca proteger de forma general y específica el delito de colusión en sus ... modalidades en el ámbito de las contrataciones estatales. (Carpio, J. 2020. p. 11).

El tipo básico del delito de negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos se comete cuando una autoridad o funcionario público que,

debiendo intervenir por razón de su cargo en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad, se aprovecha de la circunstancia para forzar o facilitarse cualquier forma de participación.

En el delito de abuso en el ejercicio de su función, el tipo básico lo comete la autoridad o funcionario público que solicita sexualmente a una persona que, para sí misma o para su cónyuge u otra persona con la que esté ligado de forma estable por análoga relación de afectividad, ascendiente, descendiente, hermano, por naturaleza, por adopción, o afín en los mismos grados; los delitos contra la Administración Pública están constituidos por conductas irregulares que tienen las personas que ostenten cargos públicos y posiciones de autoridad. Se trata de delitos especiales y el bien jurídico que se protege al tipificar los delitos es la Administración Pública. (Chanjan, R. y Otros. 2018, p.48).

La Administración Pública es una entidad global que existe, entre otras funciones, para servir y proteger a los intereses de la población en general y funciona bajo los preceptos del derecho y de las leyes. Se rige por normas del funcionamiento que deben garantizar su eficiencia.

2.2.4. Delitos contra la administración de justicia.

La Administración de Justicia alude al conjunto de órganos y tribunales, unipersonales y colegiados, insertos en el organigrama judicial, trata del conjunto de jueces y magistrados, concebidos en su función jurisdiccional.

La función judicial está determinada por la Constitución, cumpliendo su función en los cometidos de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. Comprende control y gestión de la actividad judicial. (Freitas, N. 2022, p.102)

La Justicia en relación con el desempeño de la función judicial por los propios jueces o magistrados en el delito de prevaricación judicial, sanciona la

más grave infracción del deber judicial de dictar sentencia justa, no es ajeno al sistema de la justicia.

Las modalidades de: prevaricación judicial, omisión de deberes de impedir delitos o promover su persecución, encubrimiento y realización arbitraria del propio derecho, son expuestas sin perjuicio del estudio ulterior donde se complete el análisis crítico de las figuras delictivas contra la Administración de Justicia; la administración de justicia, es un presupuesto necesario de la idea de derecho, ya que permite su exigibilidad coactiva y su funcionamiento en condiciones de certeza. Derecho y administración de justicia manifiestan una dependencia recíproca que puede hacer parecer ilusoria la distinción entre ambos. (Wilenmann, J. 2011. p. 7).

La conducta típica consiste en dictar una sentencia o resolución injusta a sabiendas de su injusticia. Se infringe el deber esencial de todo juez y magistrado, a saber, resolver, con criterios de justicia, un caso problemático que se le presenta aplicando las normas jurídicas vigentes al supuesto problema hacer justicia mediante resoluciones judiciales.

El bien jurídico es la Administración de Justicia en su aspecto funcional, es el correcto desempeño de la comisión de Justicia. Ser el funcionario público a quien se encomienda dicha competencia para cumplirlas; la Administración Pública pone en contacto directo a la ciudadanía con el poder político, satisfaciendo de manera inmediata el interés público, a diferencia del Poder Judicial o del Poder Legislativo, que lo hacen de manera mediata. (Romero de Tejeda, L. 2011. p. 12)

Se trata, de un delito especial, y no de un delito común, el sujeto activo de la prevaricación judicial no puede ser cualquiera, sino exclusivamente quien tiene autoridad y competencia para dictar la resolución o sentencia en casos concretos.

El verbo típico dictar una sentencia o resolución equivale a pronunciar o emitir el pronunciamiento injusto. La distinción entre acción y omisión es puramente fenomenológica, lo cual es irrelevante desde el punto de vista jurídico. Normativamente es indiferente que el delito se realice por acción u omisión, se vulnere la idea de Justicia en la solución de un caso concreto; conduce a prevaricar quien dicta positiva o activamente la resolución injusta que quien omite analizar aspectos esenciales del caso, propiciando la solución injusta, prevaricadora al problema. (Carpio, J. 2010, p.108).

La cuestión discutida es la extensión de la imputación por prevaricación a los jueces o magistrados que, en los tribunales colegiados, se adhieren y firman que los delitos contra la administración de justicia buscan la regulación de las figuras en el Código Penal.

La administración de justicia, como modelo de organización para el ejercicio de las funciones del aparato judicial, ha dependido siempre de la estructura del Estado; la sentencia o resolución dictada injusta no alude a la solución equivocada a juicio de otro juzgador, de manera que la sentencia sea susceptible de la revisión correcta por parte del Tribunal. (Herrán, O. 2013. p. 106).

La injusticia que se refiere al tipo no es una mera discrepancia subjetiva de criterio jurídico. El término injusticia significa manifiesta oposición al derecho injusto, es la resolución que supone una manifiesta evidente, incuestionable contradicción con el ordenamiento jurídico.

La administración de justicia es la aplicación del derecho al caso concreto por los órganos del Estado previstos para efectos de cumplimiento. La administración de justicia pertenece a las acciones estatales de la jurisdicción.

Los bienes jurídicos deben constituirse desde abajo, partiendo de los intereses de los miembros de la sociedad. La administración de justicia

es equivalente en el uso de la expresión del cuidado del derecho. El bien jurídico de la administración de justicia que debe considerarse dependiente en forma directa de la afectación de bienes jurídicos individuales; la actividad del Estado interventora presupone la existencia de recursos en mano del Estado, referidos a un bien final como el dinero o el potencial laboral. (Bruno, R. 2023, p.25).

Los delitos cometidos por los internos contra la administración de justicia, por su parte, corresponden a aquellos tipos en los cuales la administración de justicia es menoscabada desde dentro por sus propios órganos.

2.2.5. Bien jurídico protegido y corrupción pública

La corrupción pública se concentra en la sanción, en las garantías penales y procesales que responde la evidencia perdiendo el tiempo en hacer. El bien jurídico penal corrige los delitos del funcionamiento de la administración pública.

Las diferencias cuantitativas y cualitativas del derecho penal y derecho administrativo sancionado le importan gestionar una serie de tareas y actividades de la sociedad en la organización del Estado desarrollando la razón de las personas.

El Estado prevé la configuración de los delitos para sancionar las conductas que afectan las condiciones que interesa proteger, cumpliendo el modo mediante el encargo o asunción.

El buen funcionamiento de la administración pública garantiza el compromiso asumido de velar por las condiciones básicas y fundamentales del desarrollo de la persona en sociedad y su funcionamiento; los delitos implican la lesión puesta en peligro de bienes jurídicos por medio de la realización de comportamientos de riesgo no permitido. Los bienes jurídicos son condiciones mínimas que permiten la

participación de los individuos dentro de una sociedad deben encontrar asidero en la Constitución. (Novoa, Y. 2012. p. 12).

Cuando se comete el delito contra la administración pública el castigo penal no encuentra su fundamento en la destrucción material de una entidad. El paradigma de los delitos de lesión no resulta aplicable en la realidad que se quiere proteger, no es una material o perceptible por los sentidos como es el caso del cuerpo, la vida o la integridad física.

En base a la construcción, puedo proponer el modo de evitar confusiones, que no se trata de castigar la mera desobediencia, sino la desvinculación que genera la conducta del sujeto vinculado con una institución básica como es la Administración pública; resulta oportuno aclarar que debido a las distintas denominaciones y distinciones que se presentan en nuestro Código Penal respecto a los delitos que examino interesa preguntar si los delitos contra la Administración pública son delitos de corrupción. (Aranzamendi, L. 2016, p.68).

La corrupción se puede sintetizar si se trata de una defraudación habitual, al compromiso asumido por el Estado que implica que un sujeto falte a una vinculación funcional que voluntariamente ha asumido para decidir a favor de la comunidad.

Son delitos de corrupción de funcionarios los delitos comprendidos en el Código Penal como delitos de corrupción, es necesario precisar que la forma de ordenar, clasificar y estudiarlos debe responder no a quién ha cometido el delito, sino más bien a las peculiaridades que en la ejecución de la conducta se encuentran; el funcionario sirve a los ciudadanos a través del dictado de resoluciones, las cuales han de responder a la legalidad vigente. (Delgado, A. 2009. p. 370).

Son aquellos delitos en los que el funcionario público interviene debido a su cargo, en el control de operaciones y en la administración de bienes y servicios, sacando provecho.

Finalmente, se puede distinguir un grupo donde el funcionario público saca provecho de su situación sin necesidad de violentar o abusar por el solo hecho de ser funcionario público, el funcionario público, usando la intimidación o amenaza, violencia y engaño genera temor en el particular e impone su voluntad sobre este. Puede advertirse en los delitos de concusión, abuso de autoridad y exacciones ilegales.

La administración pública prevalece la voluntad del funcionario público cabe anotar que aquí el agente utiliza el poder público que le ha conferido competencias generales que afecta la voluntad del sujeto pasivo mediante la violencia, amenaza, e incluso del engaño.

En consecuencia, la conducta del funcionario no será indebida, se induce al particular a pagar sus impuestos que siga el procedimiento para el trámite de la obtención de una licencia; a pesar de que la ubicación sistemática del delito de tráfico de influencias podría ofrecernos algunos alcances sobre el cuál sería el bien jurídico penalmente protegido, ni la doctrina ni la jurisprudencia nacional son unánimes sobre este el tema en particular. (Torres, D. 2012. p. 2).

En el delito de cobro indebido se encuentra una situación particular, el funcionario o servidor público está facultado a cobrarle al particular quien tiene que pagar por servicios, que brinda la administración. El funcionario realiza un acto arbitrario cobrando lo que debería hacer.

El funcionario público tiene competencias específicas. Interviene debido a su cargo en los contratos, operaciones en la administración de los bienes y servicios. Pervierte su conducta obteniendo un provecho ilegal. Los ejemplos de estos casos se encuentran en los delitos de negociación

incompatible, colusión, peculado y malversación, los funcionarios públicos tienen competencias específicas, deben administrar en la contratación del Estado. Se concibe un espacio donde ellos tienen que responder por incumplir los deberes específicos. (Chanjan, R. 2014, p.77).

La particularidad se encuentra en que los funcionarios públicos se aprovechan de un espacio donde se podrá entender que existe una apariencia de legalidad cuyo incumplimiento de tareas no se ve de manera inmediata.

2.2.6. Delitos de corrupción de funcionarios y política criminal

La corrupción de funcionarios en la actualidad es crítica en su naturaleza penal, su regulación, investigación y sanción. Los delitos de corrupción de funcionarios son regulados por el Código Penal.

La comisión de los delitos de corrupción se articula como un sistema de investigación y sanción, se inicia en el Ministerio Público, colabora la Policía Nacional y continua en el Poder Judicial, determinando la responsabilidad del funcionario y finalmente la sanción; abarca las actividades de recolección de información, a nivel teórico doctrinario, legislativo y jurisprudencial, entrevistado por los fiscales y los procuradores de anticorrupción. (Carpio, J. 2010, p.158).

La metodología utilizada es de carácter descriptiva-explicativa y exegética, se analiza la legislación vigente, se valora las estadísticas de producción jurisdiccional, recibiendo las opiniones de los operadores de justicia. Los resultados obtenidos nos permiten concluir que la legislación contenida en el Código Penal y Código Procesal Penal evidencia deficiencias que no contribuyen a la eficacia contra la corrupción.

Los funcionarios públicos están obligados a ser leales a las personas que representan los jueces otros agentes del Estado, los principios que rigen su función; cuando ellos anteponen sus intereses personales a ...

obligaciones, actúan deslealmente; la ausencia del manejo logístico idóneo como la política de anticorrupción contribuye a no obtener logros significativos en la lucha contra la corrupción de funcionarios que genera una baja estadística de sentencias condenatorias; la corrupción es un fenómeno global, provoca preocupación permanente para la sociedad y el estado. (Bruno, R. 2023. p. 464).

La corrupción de funcionarios es el rompimiento, claro y abierto del orden jurídico, en contra del estado y de la administración pública, es un delito de matiz; la corrupción es un acto de desviación, de perversión, de deslealtad, de menoscabo o pérdida de valores éticos.

Los costos que irroga la corrupción son muy altos en países en vías de desarrollo, pueden contribuir al subdesarrollo. Para combatir la corrupción se crean sistemas de anticorrupción, como el conjunto de elementos destinados de la lucha contra la corrupción, conteniendo estructuras, procedimientos y funciones del sujeto que tiene el propósito de combatir la corrupción; los delitos de corrupción de funcionarios y funcionarias, las instituciones vinculadas son: i) Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de funcionarios, ii) Sistema Nacional Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios y iii) Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción. (Chanjan, R. y Otros. 2018. p. 8).

Es obligación del Estado el cumplimiento de los derechos sociales que tienen que ver con la realización y ejecución de políticas de anticorrupción como necesidad social.

La corrupción en el Perú se ha incrementado, el uso de los recursos económicos destinados a las entidades del Estado, provienen del canon minero, ha servido para incrementar presupuestos y manejos

transparentes de los fondos que devienen de las denuncias ante el Ministerio Público. (Delgado, A. 2009, p.25).

Si las estadísticas de los sentenciados de corrupción de funcionarios no son muy elevadas, solo son procesos de investigación que se desarrollan ante el Ministerio Público, la corrupción es consistente entre las preocupaciones más graves.

El Ministerio Público representa una institución fundamental en la lucha contra la corrupción, la Contraloría General de la República es positiva porque cuenta con las herramientas adecuadas para investigar los casos de la corrupción; el análisis de la política criminal ... engloba diversas aristas del saber criminológico y del derecho penal, ... es necesario comprender sus fundamentos para ... proyectar una visión más completa y clara de su finalidad e importancia; concibe la organización del Estado y el ... desarrollo del derecho penal, ha sido la reacción frente al fenómeno criminal y la estrategia a adoptar frente a la delincuencia. (Gálvez, I. 2016. p. 5).

La carga de la prueba de toda denuncia de acción pública tiene el Ministerio Público; la adecuada de la legislación penal y procesal penal, capacitación, logística, rodeada de políticas públicas idóneas, constituyen el escenario para lograr, prevenir, investigar y sancionar los casos de corrupción de funcionarios.

El Método que se usa es la hermenéutica (Exégesis-interpretación) para interpretar normas jurídicas, relacionadas a los políticos de corrupción de funcionarios, información documental y la estadística sobre los casos de corrupción.

Las técnicas utilizadas son la observación documental, entrevista, estructurada y análisis documental. El procedimiento consiste en identificar el material bibliográfico, seleccionando los contenidos de

naturaleza legislativa y las estadísticas de los casos tramitados y entrevistado por Fiscales y procuradores de anticorrupción; el tipo de investigación es jurídico social o socio jurídico no solo se analiza los contenidos dogmáticos, sino de contexto. El universo está constituido por las normas legales que regulan los casos de corrupción de funcionarios, los procesos sobre corrupción de funcionarios de los Distritos Judiciales. (Jacobs, G. 2004, p.36).

En el ámbito penal, la concepción del funcionario o servidor público es amplia en el ámbito del derecho administrativo, donde solo se considera la elección y la designación de la autoridad competente.

2.2.7. Conducta ética y delito de corrupción de funcionario público.

Ética es la convicción humana, todo no vale por igual, hay razones para preferir un tipo de actuación a otros. Fernando Savater a partir de las constantes denuncias de corrupción en Latinoamérica contemporánea explica con criterio las razones de la ética.

La ética es la disciplina que antes estaba reservada por la filosofía, se ha convertido en una demanda común de nuestras sociedades. La demanda de la ética no sólo se focaliza al gobierno que representa la mayoría, es quien debe dar el ejemplo a toda la oposición. (Martínez, O. 2009, p.58)

La política sospecha ser corrupta, no porque todos roban, sino porque muestran una imagen de autores, cómplices, encubridores, indiferentes. La corrupción navega sobre el inconsciente colectivo, cuyo modelo deseable estimula el éxito económico a cualquier costo.

La corrupción se convierte en un subproducto inevitable que refleja la epidemia final del siglo. La ética es el campo de la teoría filosófica, averigua los fundamentos racionales de las conductas y prácticas humanas y sociales en el mundo. (Nieto, A. 2020, p.78).

La corrupción tiene lugar ... en los campos de intersección entre el sector privado y el sector público. Para que haya un corrupto debe haber un corruptor.

Detrás de cada corrupto hay un corruptor, eso no se debe... omitir.

Muchos empresarios consideran el soborno como indispensable para asegurarse proyectos, pedidos o licitaciones, son calificados como un mal necesario, ... como un medio justificado para el objetivo. (Vargas, O. 2005. p. 6).

Cada grupo humano, en su idiosincrasia cultural e histórica modela la ética en costumbres, modos de actuar y maneras de ser que se conoce como moral.

La moral es lo que se practica y la ética piensa cómo debe ser la moral.

Entre los paradigmas más representativos de la ética, se ubica el utilitarismo, la ética aristotélica es la ética de la vida buena y la moral universalista de Kant es la ética del imperativo categórico como los diferentes niveles que abordan la razón práctica. (Noguera, I. 2013).

La corrupción constituye un escollo para el crecimiento orgánico, sostenido y progresivo de las naciones, con efectos lapidarios entre los que podemos mencionar: descontento en los funcionarios públicos, desaliento y desconfianza, realización de obras públicas y adquisiciones innecesarias o deficientes, ocultamiento de derroches y fomento de la gestión ineficiente, creación de un clima de rechazo y desconfianza en la sociedad hacia los gobernantes y el aparato estatal en su conjunto.

La ética del deber entra en crisis frente al advenimiento de la ética utilitarista para dar origen al posmoralismo light. Es muy peligroso para la sociedad, desde posiciones del poder, se proponga transformar las normas míticas en reglas prácticas.

La organización del sistema judicial de cada país tiene mucha vinculación entre los sistemas míticos y los códigos prácticos. En el modelo

anglosajón las reglas se crean de acuerdo con las costumbres de la comunidad, cuando los ciudadanos juzgan las violaciones, se produce un acercamiento muy estrecho entre normas míticas y reglas prácticas; en contexto de corrupción y delitos globalizados, resultaba imposible para un Estado desarrollar políticas eficientes de control de la corrupción. (Vetobello, J. y Otros. 2013. p. 30).

En América Latina, la gran distancia existente entre el sistema mítico y los códigos prácticos quedó plasmada cuando la Real Cédula sentenció, se acata, pero no se cumple. Para la civilización que deposita su confianza en el conocimiento de las reglas, es profundamente aterrador darse cuenta de que las reglas no es más que letra muerta, es necesario aprender un conjunto de principios.

Frente a la corrupción nos exaltamos y exigimos el castigo previsto por las normas míticas, sin advertir que para reducir la distancia que existe con los códigos prácticos hay que encontrar las razones y las claves de los últimos llegado el caso, quitar el carácter clandestino de los códigos prácticos y aceptar abiertamente como parte del sistema mítico. (Novoa, Y. 2012, p.88).

La reputación de las instituciones republicanas depende no sólo de la aplicación objetiva de las leyes, sino de la conducta de los funcionarios y empleados públicos.

El sindicalista Luis Barrionuevo aconsejó a los funcionarios que dejan de robar por dos años y que él no consolida una posición económica trabajando, está proponiendo lo que Lipovetsky, llama la ética indolora y light, basada en la cultura individualista y el crepúsculo del deber, logrando que la ética se convierte en un auxiliar eficaz de lo económico. (Rivera, J. 2011, p.55).

La organización en el poder y el interés individual en las reglas y el bien público extendido a lo largo de los siglos dando origen a la corrupción como práctica política habitual.

2.2.8. Sistema de justicia y delitos de corrupción.

La corrupción es un comportamiento antiguo, hace mucho tiempo es ilegal. En muchos países la corrupción es vista como un asunto que merece urgente atención.

En la realidad latinoamericana y el mundo, el fenómeno el fenómeno de la corrupción ha adquirido dimensiones preocupantes, ha desarrollado múltiples acciones para luchar en contra de ella. Las esferas de la política y los negocios en el mundo se han visto afectadas por escándalos importantes. (Recua, C. 2021, p.77)

Las acusaciones de corrupción entre los políticos no han cesado de aumentar como su conversión dudosa en líderes naturales de la lucha contra el fenómeno durante las jornadas electorales; las Nuevas leyes se han puesto en vigencia para castigar severamente las conductas corruptas. Inclusive se han creado entidades dedicadas exclusivamente para la lucha de la anticorrupción.

Los medios de comunicación brindan espacios amplios y el despliegue de las noticias relacionadas con la corrupción administrativa; la corrupción y el lavado de activos son fenómenos complejos extendidos en espacios públicos privados es importante resaltar la participación de la sociedad civil para la prevención, investigación y control de ... delitos. (Chanjan, R. y Otros. 2018. p. 7).

Urge la necesidad de realizar un seguimiento de las acciones del sistema de justicia estatal para investigar y procesar delitos de corrupción y el lavado de activos en el país, con la finalidad de contribuir como sociedad civil, para evaluar el desempeño del sistema penal en la persecución y sanción de los casos de corrupción y lavado de activos.

Las reuniones, foros y conferencias académicas, funcionarios y hombres de negocios se han multiplicado para estudiar y combatir el fenómeno de la corrupción, desde la sociedad civil, multiplicando las protestas, denuncias, reclamos y marchas en contra de la corrupción; la ética, ha cobrado una extraordinaria importancia como medio para enfrentar la inexistencia de valores comunes y la expansión de la corrupción administrativa, mediante interrogantes: ¿qué es lo que ha pasado? ¿Por qué razón la corrupción aparece cada vez más bajo muchas y muy variadas formas?. (Ramos, C. 2002, p.137).

Hay dos elementos para explicar el fenómeno de la corrupción. por un lado, la falta de transparencia y accountability en los sistemas de administración pública, es un hecho evidente y reconocido; y por otro lado, se ha desarrollado una mayor sensibilidad por parte de la comunidad frente al fenómeno de la corrupción.

La corrupción afecta a las instituciones del Estado, la labor de los funcionarios y la vida cotidiana de los ciudadanos. Lejos de ser un fenómeno aislado, se circunscribe a las altas esferas del poder político y económico, es clara su incidencia en los derechos de la gente, el desarrollo del país y la reducción de la pobreza; en muchos países, el servicio público ha perdido su función original, siendo dentro de él corruptos, como las empresas del sector privado que comercian con el Estado. (Defensoría del pueblo. 2017. p. 5).

En términos simples, la corrupción es el abuso del poder público para obtener beneficio particular. Las definiciones de corrupción y su impacto varían. No se puede suponer que la corrupción siempre signifique la misma cosa que tenga el mismo impacto o motivación.

El corrupto es el comportamiento desviado de la persona que ocupa un rol en la estructura estatal. La corrupción es un modo particular de ejercer

influencia ilícita, ilegal, ilegítima; la corrupción administrativa acontece cuando los actos corruptos se cometen de acuerdo con las reglas, y cuando las operaciones se desarrollan en contra de las reglas. (Pino, J. 2015, p.88)

En el primer caso, un funcionario está recibiendo un beneficio de parte de un particular por llevar a cabo algo que debe hacer, según lo dispone la ley. En el segundo caso, se cometen actos de corrupción para obtener servicios que el funcionario está prohibido proporcionar.

En la práctica, los ciudadanos pueden ignorar las definiciones legales de la corrupción administrativa y la opinión pública puede juzgar al fenómeno desde una perspectiva distinta a la jurídica. Una lucha contra la corrupción real y efectiva, desde la judicatura y del sistema de administración de justicia, está condicionada a un marco de desarrollo y reforma institucional integral, ordenado, orientado al cambio ... que en lo sustancial marque la pauta para una mejora real y constante de la calidad de justicia hacia un horizonte no menor a una década. (La Voz Jurídica. 2020. p. 16).

Si la opinión pública y las definiciones legales divergen de manera muy acentuada, es muy probable que los funcionarios públicos se sometan a los códigos prácticos de la sociedad y cometan actos de corrupción sin sentirse culpables.

Las declaraciones normativas sobre la corrupción requieren un punto de vista, y un modelo sobre cómo el fenómeno opera en casos particulares. La corrupción es el fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado, actuando de modo distinto los estándares normativos del sistema, favoreciendo los intereses particulares a cambio de una recompensa. (Pasarino, R. 2017, p.66).

Es necesario, que los funcionarios públicos y los ciudadanos de los países latinoamericanos conozcan las causas, impactos y dimensiones del fenómeno. ¿Cuáles son las causas de la corrupción? Se pueden señalar tres tipos de causas que posibilitan la aparición de la corrupción que se pueden dar en mayor o menor medida en cualquier Estado: Causas formales, culturales y materiales.

Las causas formales se desprenden de la delimitación técnica del término, la falta de una clara delimitación entre lo público y lo privado, la existencia de un ordenamiento jurídico inadecuado en la realidad nacional y la inoperancia práctica de las instituciones públicas; las causas culturales se refieren a la cultura política de un país, es el conjunto de actitudes, normas y creencias compartidas por los ciudadanos que tienen como objeto un fenómeno político. Las condiciones culturales permiten delimitar la extensión de las prácticas corruptas, la probabilidad de su ocurrencia y el grado de tolerancia social. (Martínez, R. 2021)

Las causas materiales se refieren a situaciones concretas que dan lugar a prácticas corruptas. Las situaciones concretas son las distintas brechas existentes entre el orden jurídico y el orden social vigente.

2.2.9. Impacto del delito de corrupción del funcionario público y derechos humanos

La cuestión en qué medida se puede identificar un vínculo jurídico particular más allá de la coincidencia entre corrupción y protección inadecuada de los derechos humanos.

Esta interrogante es de relevancia práctica, ya que los instrumentos internacionales de anticorrupción que se han adoptado e implementado según los tratados internacionales y regionales con protocolos facultativos, se contrasta con variables explicativas de nivel:

democrático, prosperidad, tamaño de la población y nivel de gasto gubernamental, respecto al vínculo entre la monopolización del sector de energía y la corrupción en los países de Latinoamérica y del mundo están ubicados de manera secuencial la orden de países corruptos. (Franco, A. y Mejía, I. 2008, p.89).

Existen numerosas violaciones de los derechos humanos que no tienen nada que ver con la corrupción como la discriminación contra la mujer. Por el contrario, existen formas de corrupción que tienen pocos vínculos, con los derechos humanos, como el financiamiento ilegal de partidos políticos.

La corrupción continúa siendo asociada a la impunidad. El cumplimiento de las normas internacionales de anticorrupción debe mejorarse, sobre el supuesto que las normas son atinadas y legítimas. Pueden hacerse con la ayuda de argumentos e instrumentos de los derechos humanos. la corrupción es un complejo fenómeno que afecta a los derechos humanos en su integralidad civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, como al derecho al desarrollo; debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socava el Estado de derecho y exacerba la desigualdad. (Comisión interamericana de los derechos humanos. 2019. p. 19).

El nexo entre la corrupción y las violaciones de los derechos humanos es, de relevancia práctica. La corrupción significa que las decisiones administrativas o políticas por parte de las autoridades gubernamentales son compradas, en vez de ser adoptadas sobre la base de la legalidad en procedimientos formalmente concebidos para el propósito.

La corrupción sigue las leyes no oficiales del mercado, evadiendo el imperio de la ley. Debido a que la corrupción es la antítesis del imperio de la ley, dado que es la transparencia Internacional. Los cuatro países activos son Estados Unidos, Reino Unido, Alemania y Suiza.

La protección efectiva de derechos humanos es indispensable para combatir la corrupción. La serie de quejas regionales respecto del asesinato, desaparición forzada y ausencia de protección gubernamental a periodistas que han investigado y denunciado públicamente actos de corrupción; el fenómeno de corrupción más allá de los límites económicos y de gestión pública, establece las distintas dimensiones que conforman la relación entre corrupción y derechos humanos, ... relevante a la hora de diseñar, implementar y controlar las políticas públicas, legislativas incluidas las judiciales destinadas a prevenir y reprimir la corrupción como parte de la ... garantía de los derechos humanos en una sociedad democrática. (Rojas, C. 2019. p. 16).

La corrupción constituye la negación de la idea de los derechos humanos. No solo existe un nexo, sino hay una tautología. Una interrogante distinta es si los actos de corrupción violan, de hecho, derechos humanos en casos específicos se pueda hacer una denuncia contra la violación con la ayuda de los procedimientos nacionales e internacionales.

La reconstrucción es jurídicamente contundente, sus ventajas superan los riesgos, podemos emprender la construcción jurídica. La corrupción no es de índole técnica; no se considera un delito en la mayoría de los códigos penales alrededor del mundo, no tiene una definición legal en la mayoría de los tratados internacionales. (Haro, J. 2022, p.145).

La corrupción es la utilizada según la organización no gubernamental de la transparencia Internacional; la corrupción es el abuso del poder encomendado para beneficio particular. El abuso puede ocurrir en el nivel de la administración y los servicios públicos.

La corrupción en los cargos políticos de alto nivel no marca una distinción jurídica, sino que solo describen variaciones. La razón particular de la corrupción permea en los distintos niveles de la administración pública,

vincula las formas de corrupción; el impacto de la corrupción en el ámbito de los valores de un sistema político es negativo afecta al marco ético común de los acuerdos de convivencia bajo el ideal democrático. Estos efectos negativos se perciben al entender la corrupción como un mecanismo para obtener un determinado éxito en el juego social, que beneficia a quienes participan ... indirectamente a un conjunto de agentes vinculados a la forma de actuar. (Bondía, D. y Otros. 2015. p. 11).

Los delitos penales respectivos son sobornos: activo y pasivo, abuso de confianza, peculado, enriquecimiento ilícito. En el sector privado, los delitos se llaman soborno entre particulares o soborno comercial, pueden incluir prácticas anticompetitivas y delitos regulatorios.

Las 178 ratificaciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en 2003, muestra que los Estados alrededor del mundo están al menos de manera verbal comprometidos con la lucha internacional contra la corrupción; la meta principal era eliminar las injustas ventajas competitivas de las compañías que pagaban sobornos en el mercado de Europa Oriental. La autoridad internacional sobre la corrupción menciona el objetivo. primero, mejorar el funcionamiento de los mercados globales, segundo, promover el crecimiento económico, tercero, reducir la pobreza y cuarto, salvaguardar la legitimidad del Estado. (Hurtado, J. 2000, p.177).

La anticorrupción se ha fusionado con la agenda de la buena gobernanza y el discurso del desarrollo; ambos son, analizados con frecuencia mediante la lupa de los derechos humanos.

2.2.10. El poder mundial contra el delito corrupción del funcionario público.

Los que buscamos fomentar el desarrollo de nuestros ciudadanos, disminuir la desigualdad en nuestras sociedades y fomentar la competitividad de

nuestras economías. Las Naciones Unidas ha iniciado un esfuerzo para cautelar los problemas de corrupción de los países en sus jurisdicciones.

La falta de transparencia, de integridad y legalidad han convertido en factores transnacionales. El mundo debe promover la cooperación entre los países y la armonización de sus reglas y normas. Poner en marcha las políticas públicas de alcance amplio para combatir la corrupción y ofrecer mejores oportunidades a los ciudadanos.

Hay compromiso de combatir la corrupción, con mano firme, sin concesiones, con estricto apego de la ley. Hemos fomentado la transparencia de la gestión pública e impulsado la creación de la sociedad más informada y participativa, que exige cuentas al Gobierno.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción abre las puertas para fortalecer nuestro régimen jurídico y desarrollar mejores políticas. México ha impulsado una ley de transparencia y acceso a la información pública gubernamental que cambia la relación entre los ciudadanos y el Gobierno; en latín *corruptio* y *corrumpere*, son más claras sobre este proceso de la transformación de descomposición, ya que a menudo están asociadas con las palabras destruir; en el fondo, la corrupción se refiere al tipo de descomposición que conduce a la destrucción. (Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito. 2020, p. 8).

Contamos con la ley del servicio profesional de carrera que garantiza el ingreso, la permanencia y el desarrollo de los funcionarios públicos en mérito a la igualdad de oportunidades, fortaleciendo las instituciones se potencia la capacidad de responder a las necesidades de nuestros ciudadanos.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para ampliar y mejorar las medidas preventivas han aplicado las materias de adquisiciones electrónicas, tecnologías de la información y participación

ciudadana; los foros nos han permitido consolidar avances y compromisos que fortalecen nuestro programa integral de lucha contra la corrupción. En el contexto regional participaron en la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos y en la Convención contra la Corrupción de la Organización de Cooperación y Desarrollo económico. (Gonzales, J. 2015, p.122).

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción genera efectos positivos para México y para el resto de las naciones que decidan adopta, fortaleciendo la cooperación internacional para la extradición, la asistencia judicial recíproca y el decomiso del producto del delito.

La Convención estableció un mecanismo para la devolución, al país de origen, de los bienes producto de actos de la corrupción transferidos al exterior. Algunos de los aspectos más innovadores y atractivos de la Convención son las obligaciones de adoptar medidas preventivas, promover la participación de la sociedad civil, formular, aplicar y mantener políticas contra la corrupción; para recibir las propuestas que los funcionarios expongan: El fomento a la participación de personas y grupos de la sociedad. (Martínez, O. 2009. p. 102).

La promoción de valores éticos, como la integridad, la honestidad y la transparencia en los sectores público y privado, mediante el establecimiento y cumplimiento de códigos de conducta.

La participación de la sociedad en las decisiones gubernamentales y la promoción de la rendición de cuentas. El acceso a la información de carácter público y la simplificación de los procedimientos gubernamentales; las prácticas corruptas, injustificados al libre comercio tienen efectos perjudiciales sobre las transacciones comerciales internacionales que atraen inversiones, recursos financieros, tecnología, conocimientos especializados y otros importantes recursos del exterior y

promueven el desarrollo económico y social en ... el mundo, en los países de la región que intentan ... desarrollar sus economías. (López, J. 2003. p. 4).

El establecimiento de sistemas apropiados de contratación pública y gestión de la hacienda pública para aumentar la transparencia institucional. La eliminación de privilegios e inmunidades de los funcionarios públicos como detonador de la impunidad.

La adopción de sistemas transparentes, selección, desarrollo y permanencia de los funcionarios públicos, basados en el mérito, la equidad y la aptitud.

El objetivo consiste en analizar y discutir la naturaleza y el alcance de las medidas preventivas, y la participación de los sectores público y privado en su desarrollo y aplicación; el desarrollo progresivo de las capacidades de la Unión Europea en los sectores de la justicia y los asuntos interiores aumenta la variedad de Instrumentos a nuestra disposición. (Gonzales, J. 2015, p.123).

2.3. Definición de términos básicos

- **Delito.** Culpa, quebrantamiento de la ley, acción o cosa reprobable, acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley.
- **Administración pública.** Es un sistema de límites impreciso que comprende el conjunto de comunicaciones con el gobierno público de la ciudad y busca las organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado y de otros entes públicos con personalidad jurídica y ámbito regional o local.
- **Funcionario público.** Es una persona que trabaja al servicio del Estado. Es designado por una autoridad competente conforme al ordenamiento legal, para desempeñar los cargos de distinto nivel dentro de los poderes públicos y de los organismos autónomos.

- **Fiscalía de anticorrupción.** Investiga y conoce de los procesos de especial trascendencia, relativos a los delitos económicos u otros cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos relacionados con el fenómeno de la corrupción.
- **Derecho penal.** Es la rama del derecho que se encarga de normar y concebir las capacidades punitivas de castigo, que se reserva el Estado para aquellos que violentan las normas de convivencia o de conducta, siempre a partir de un principio de proporcionalidad y de imparcialidad.
- **Derecho procesal penal.** Es el conjunto de normas y principios jurídicos del derecho público que regula el ejercicio de la acción penal para hacer funcionar el aparato jurisdiccional del Estado, de tal forma que se puedan resolver los conflictos jurídicos derivados de la comisión de delitos o faltas.

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Los delitos contra la administración pública influyen significativamente en el rol del funcionario público en la fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

- a) Identificar el rol del funcionario público que influye significativamente en los delitos contra la administración pública en la Fiscalía de anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023.
- b) El incumplimiento del rol del funcionario que influye significativamente en los delitos contra la administración pública en la Fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023.

2.5. Identificación de variables

VI: Delitos contra la administración pública.

VD: Rol del funcionario público.

2.6. Definición operacional de variables e indicadores

Variable independiente	Dimensión	Indicador
Delitos contra la administración pública	Tráfico de influencias	- Recibe, da o prometer para sí o para un tercero, donativo, promesa o beneficio.
	Abuso de autoridad	- Acto arbitrario que cause perjuicio a alguien.
Variable dependiente	Dimensión	Indicador
Rol del funcionario público	Leyes y normas del Estado.	- Cuidado de los bienes - Cuidado de los servicios - Valores, principios, deberes con eficiencia y eficacia

CAPITULO III

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Descriptivo, analítico y correlacional.

3.2. Nivel de investigación

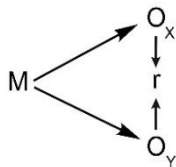
Básico, descriptivo; comprende los estudios exploratorios, descriptivos y explicativos. La investigación en el área del derecho penal se orienta mediante libros, textos, investigaciones, tesis, artículos científicos y revistas indexadas.

3.3. Métodos de investigación

Científico, inductivo, deductivo, dialéctico, hermenéutico.

3.4. Diseño de investigación

No experimental de corte transeccional



Donde:

Ox = Variable Independiente: Delitos contra la administración pública

Oy = Variable Dependiente: Rol del funcionario público.

M = muestra

O_x = variable 1

r = relación entre x, y

O_y = variable 2

3.5. Población y muestra

N=39 encuestados entre abogados, funcionarios públicos de Pasco, 2023.

n= 35 encuestados

- **Criterios de inclusión:** Funcionarios denunciados en casos de delitos de corrupción de funcionarios: Peculado de uso y abuso de autoridad; entre el mes de febrero a julio del periodo 2023.
- **Criterios de exclusión:** Funcionarios denunciados en casos de delitos de corrupción de funcionarios: Tráfico de influencias, en cumplimiento de funciones, cohecho, colusión y otros; entre el mes de febrero a julio del periodo 2023.

Se determinará el tamaño de la muestra por muestreo probabilístico tipo aleatorio, estimado con un coeficiente de confianza de 95% y un error estándar de 0.015. Calculando con $n' = S^2 / V^2$

Z	1.96
p	0.5
q	0.5
N	39
E	0.05
n=	35.4894827

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicarán las técnicas de observación, análisis de documentos e internet y los instrumentos de fichas.

3.7. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación

Tener en cuenta las categorías de autenticidad, correlación, prueba piloto, congruencia, claridad, juicio de expertos y racional-lógica usando los instrumentos de investigación.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se utilizará el procedimiento manual en hojas sueltas, el procesamiento electrónico con datos proporcionados y las técnicas de estadística.

3.9. Tratamiento estadístico

Para el desarrollo estadístico se considera el diseño de investigación, la medida de los variables, el modelado y el análisis estadístico, la interpretación y el informe de los resultados estadísticos.

3.10. Orientación ética, filosófica y epistémica

Considero que el trabajo de investigación es inédito y de suma importancia puesto que tiene los fines de descubrir nuevos conocimientos para aportar al área del derecho.

CAPITULO IV

RESULTADOS y DISCUSIÓN

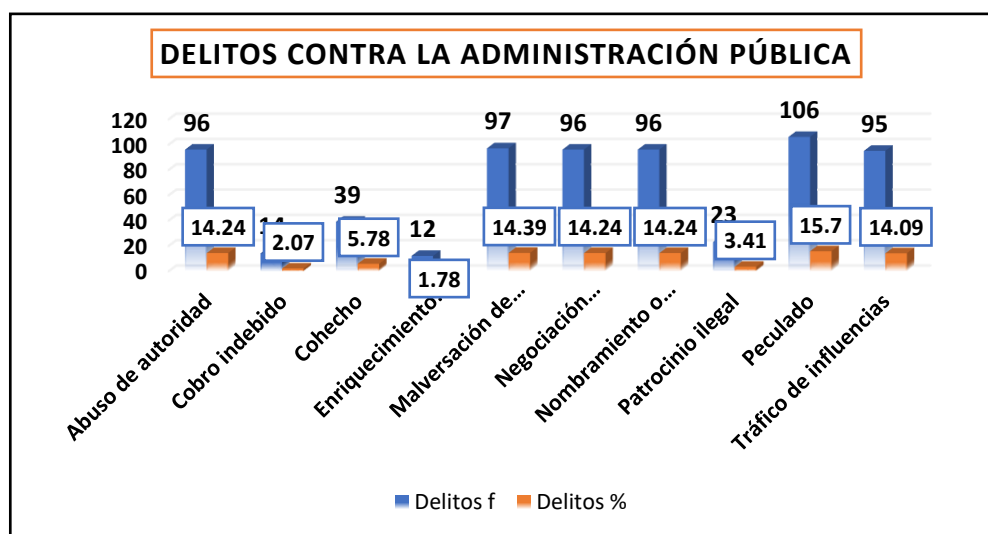
4.1. Descripción del trabajo de campo

La presente tesis titulado “Delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023”; decidí investigar debido que en la actualidad en los delitos contra la administración pública son un tema crítico que afecta la confianza de la ciudadanía en las instituciones estatales. Investigar estos delitos permite comprender su impacto en la sociedad y en el funcionamiento del gobierno, así como identificar las fallas en los sistemas de control y prevención.

En nuestra investigación se aplicaron instrumentos de validación pertinentes y eficientes a la muestra seleccionada que es objeto de investigación y se procesó la información estadística, tanto a nivel descriptivo, como a nivel inferencial, lo cual nos accedió realizar las mediciones y comparaciones necesarias para el presente trabajo y cuyos resultados son:

4.2. Presentación, análisis e interpretación de resultados

Figura 1 Delitos contra la administración pública.



Nota: Elaborado por la investigadora

Cuadro 1 Delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la

Fiscalía Anticorrupción de Funcionarios de Pasco, 2023

N°.	Delitos		
		f	%
1	Abuso de autoridad	96	14.24
2	Cobro indebido	14	2.07
3	Cohecho	39	5.78
4	Enriquecimiento ilícito	12	1.78
5	Malversación de fondos	97	14.39
6	Negociación incompatible	96	14.24
7	Nombramiento o aceptación ileal de cargo	96	14.24
8	Patrocinio ilegal	23	3.41
9	Peculado	106	15.7
10	Tráfico de influencias	95	14.09
	Total	674	100

Fuente: Base de datos de la Fiscalía Anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023.

Interpretando, el cuadro y figura N° 01; se puede observar que; entre el mes de enero a junio del 2023, en la Fiscalía Anticorrupción de funcionarios

de Pasco, en el periodo 2023, con la población total es de 674 denuncias, se obtuvo la siguiente información:

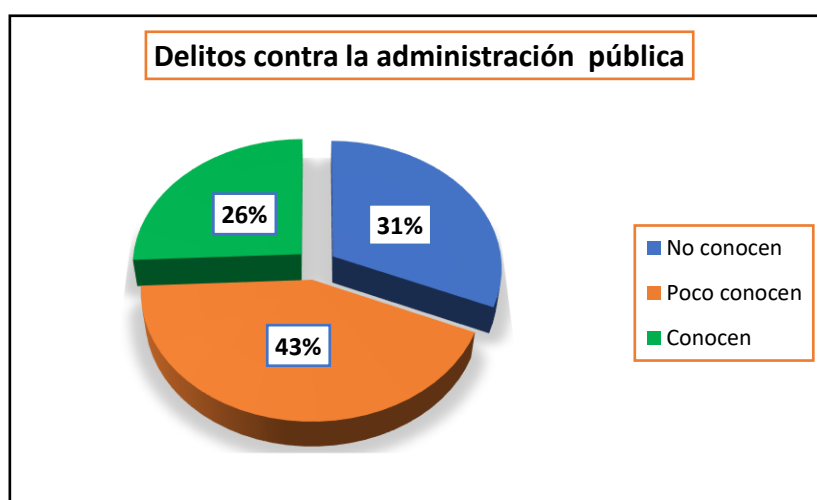
- Se cuantificaron los datos recolectados y se concluyó que: Delito de abuso de autoridad 96 denuncias que hacen el 14.24%, cobro indebido 14 denuncias que hacen el 2.07%, cobro indebido 14 denuncias que hacen el 2.07%, Cohecho 39 denuncias que hacen el 5.78%, cohecho 39 denuncias que hacen el 5.78%, enriquecimiento ilícito 12 denuncias que hacen el 1.78%, malversación de fondos 97 denuncias que hacen el 14.39%, negociación incompatible 96 denuncias que hacen el 14.24%, nombramiento o aceptación ilegal del cargo 96 denuncias que hacen el 14.24%, patrocinio ilegal 23 denuncias que hacen el 3.41%, peculado 106 denuncias que hacen el 15.7%, y tráfico de influencias 95 denuncias que hacen el 14.09%.

Cuadro 2 Resultados de encuesta – Delitos contra la administración pública en la Fiscalía Anticorrupción de Funcionarios de Pasco, 2023. (tráfico de influencias y abuso de autoridad

Puntuación	Escala	f_i	%
11 - 08	No conocen	11	31.4
07 - 04	Poco conocen	15	42.85
03 - 00	Conocen	09	25.71
	Total	35	100

Fuente: Resultados del análisis de la Encuesta.

Figura 2 Delitos contra la administración pública.



Nota: *Elaborado por la investigadora*

Interpretando, el cuadro y figura N° 02, se puede observar que; entre el mes de enero a junio del 2023, en la Fiscalía Anticorrupción de funcionarios de Pasco, en el periodo 2023, con la muestra de 35 encuestados, se obtuvo la información sobre la variable “delitos contra la administración pública”; la siguiente información:

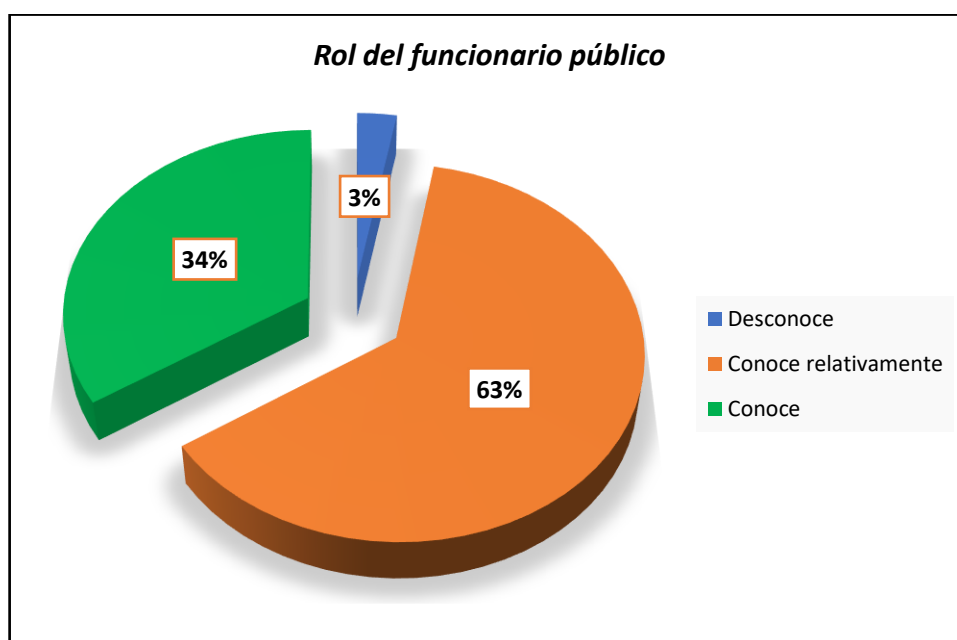
- De once encuestados que hacen el 34.4% respondieron que no conocen que Recibir, da o prometer para sí o para un tercero, donativo, promesa o beneficio. Es el delito de tráfico de influencia y el acto arbitrario que cause perjuicio a alguien es abuso de autoridad.
- De quince encuestados que hacen el 42.85% respondieron que poco conocen que Recibir, da o prometer para sí o para un tercero, donativo, promesa o beneficio. Es el delito de tráfico de influencia y el acto arbitrario que cause perjuicio a alguien es abuso de autoridad.
- De nueve encuestados que hacen el 25.71% respondieron que conocen que Recibir, da o prometer para sí o para un tercero, donativo, promesa o beneficio. Es el delito de tráfico de influencia y el acto arbitrario que cause perjuicio a alguien es abuso de autoridad.

*Cuadro 3 Resultados – de encuesta Rol del funcionario público denunciado en la
Fiscalía Anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023. (Tráfico de influencia y abuso
de autoridad)*

Puntuación	Escala	f _i	%
11-09	Desconoce	1	2.85
05-03	Conoce relativamente	22	62.85
02-00	Conoce	12	34.28
Total		35	100,0

Fuente: resultados de la encuesta.

Figura 3 Rol del funcionario público.



Nota: Elaborado por la investigadora

Interpretando, el cuadro y figura N° 03, se puede observar que; entre el mes de enero a junio del 2023, en la Fiscalía Anticorrupción de funcionarios de Pasco, en el periodo 2023, con la muestra de 35 encuestados, se obtuvo la información sobre la variable “delitos contra la administración pública”; la siguiente información:

- De un encuestado que equivale al 2.85% mencionó que desconoce el rol del funcionario público.

- De veintidós encuestados que equivale al 62.85% mencionó que conoce relativamente el rol del funcionario público quienes están al cuidado de los bienes y servicios y que deben tener valores, principios, ejercer su deber con eficiencia y eficacia.
- De doce encuestados que equivale al 62.85% mencionó que conocen el rol del funcionario público quienes están al cuidado de los bienes y servicios y que deben tener valores, principios, ejercer su deber con eficiencia y eficacia.

4.3. Prueba de hipótesis

Probando nuestra hipótesis

H₁: Existe relación estadísticamente significativa entre los delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la Fiscalía Anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023.

H₀: No existe relación Existe relación estadísticamente significativa entre los delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la Fiscalía Anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023

Probando con la prueba Ji cuadrado χ^2 sobre la base de los siguientes datos:

Tabla 1 Frecuencias observadas “Delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la Fiscalía Anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023”

Delitos contra la administración pública	Rol del funcionario público				
	Nunca	A veces	Frecuentemente	Siempre	Total
Tráfico de influencias	1	5	12	0	18
Abuso de autoridad	0	2	10	5	17
Total	1	7	22	5	35

Tabla 2 Frecuencias esperadas “Delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la Fiscalía Anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023”

Delitos contra la administración pública	Rol del funcionario público				
	Nunca	A veces	Frecuentemente	Siempre	Total
Tráfico de influencias	1	4	11	3	18
Abuso de autoridad	0	3	11	2	17
Total	1	7	22	5	35

Delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la Fiscalía Anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023.

Tabla 3 Calculando la Ji cuadrada:

Inclusión de la mujer al mercado laboral / Vulneración de los derechos laborales	fo	fe	fo -fe	(fo –fe)²	(fo –fe)² / fe
Tráfico de influencias/ nunca	0.49	0.24	0.4587	0.49	0.24
Tráfico de influencias/a veces	- 0.49	0.24	0.4857	-0.49	0.24
Tráfico de influencias/ frecuentemente	1.40	1.96	0.5444	1.40	1.96
Tráfico de influencias/ siempre	- 1.40	1.96	0.5765	-1.40	1.96
Abuso de autoridad/ nunca	0.69	0.47	0.0416	0.69	0.47
Abuso de autoridad/ a veces	- 0.69	0.47	0.0440	-0.69	0.47
Abuso de autoridad/ frecuentemente	- 2.57	6.61	2.5714	-2.57	6.61
Abuso de autoridad/ siempre	2.57	6.61	2.7227	2.57	6.61
Total					7.9450

El valor de χ^2 para los valores observados es 7.9450

Ahora, para saber si el valor de Ji cuadrada χ^2 calculada es o no significativo, calculamos los grados de libertad, que se encuentra usando la siguiente formula:

$$GI = (2 - 1) (4 - 1)$$

$$GI = (1) (3) = (3)$$

$$GI = 3$$

Y, con el valor de grado de libertad $GI = 3$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0. 05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 7,815$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 11,341$

- Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 18,0048$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 7,815 < \chi^2 = 7,9450$) es inferior al de la tabla;

igualmente en el nivel de confianza 0.01($\chi^2 = 11,341 < \chi^2 = 7,9450$). En consecuencia, las variables están relacionadas.

En consecuencia, se acepta la hipótesis alterna de la investigación y se rechaza la hipótesis nula. Por tanto, las variables están relacionadas. Delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la Fiscalía Anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023.

4.4. Discusión de resultados

En la presente Investigación Tesis; se demuestra que existe relación estadísticamente significativa entre los delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la Fiscalía Anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023.

El hecho de que más del 60% de los encuestados afirme tener un conocimiento relativamente bueno sobre el rol del funcionario público sugiere que existe una conciencia básica sobre las responsabilidades y principios que deben guiar a los fiscales en su labor. Esto es positivo, ya que indica una base para promover la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública.

Por otro lado, el hecho de que casi el 43% de los encuestados indique tener poco conocimiento sobre delitos como el tráfico de influencia y el abuso de autoridad es preocupante. Esto puede señalar una falta de educación o información adecuada acerca de las implicaciones legales y éticas que enfrentan los funcionarios públicos en su trabajo diario. La falta de conocimiento sobre estos delitos puede contribuir a la impunidad y a la perpetuación de prácticas corruptas dentro del sistema.

Estos hallazgos sugieren la necesidad urgente de implementar programas educativos y capacitaciones dirigidos tanto a funcionarios públicos como a la ciudadanía en general. La educación sobre ética pública, derechos

ciudadanos y las consecuencias legales del abuso en funciones públicas podría fortalecer la capacidad de los ciudadanos para exigir rendición de cuentas y fomentar un entorno más transparente en la administración pública.

CONCLUSIONES

1. Con el valor de grado de libertad $Gl = 3$, acudimos a la Tabla de Distribución de Ji Cuadrada, eligiendo como nivel de confianza 0.05 o 0.01. Identificando en la tabla enunciada en nivel de confianza 0.05 corresponde el Ji cuadrado $\chi^2 = 7,815$ y en el nivel de confianza 0.01 corresponde la ji cuadrada $\chi^2 = 11,341$.
2. Comparando, resulta que el valor calculado de Ji Cuadrado $\chi^2 = 18,0048$ en el nivel de confianza 0.05 ($\chi^2 = 7,815 < \chi^2 = 7,9450$) es inferior al de la tabla; igualmente en el nivel de confianza 0.01 ($\chi^2 = 11,341 < \chi^2 = 7,9450$) en consecuencia, las variables están relacionadas.
3. Existe un nivel razonable de conciencia sobre el rol del funcionario público, existe una brecha significativa en el conocimiento sobre delitos específicos relacionados con la corrupción. Abordar esta brecha es esencial para fortalecer la integridad en la función pública y promover un ambiente donde se valore la ética y se minimicen las prácticas corruptas.

RECOMENDACIONES

1. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como institución rectora de la ciencia y la tecnología debe desarrollar investigaciones en materia de derecho penal y procesal penal con la finalidad de investigar y explicar la Inclusión de los delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la fiscalía de anticorrupción de los funcionarios de Pasco, 2023.
2. La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, debe desarrollar certámenes académicos de congresos, meza redonda y exposiciones permanentes sobre los delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la fiscalía de anticorrupción de los funcionarios de Pasco, 2023.
3. Capacitar de manera permanente a los Magistrados, Fiscales, Abogados, ciudadanos y estudiantes sobre los delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la fiscalía de anticorrupción de los funcionarios de Pasco, 2023, para consolidar los conocimientos científicos, jurídicos y tecnológicos con la finalidad de dar buenos servicios a la sociedad.
4. Difundir de manera práctico las doctrinas y la jurisprudencia de la investigación en revistas y artículos científicos con participación de los Magistrados, Fiscales, Abogados y los operadores de los delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la fiscalía de anticorrupción de los funcionarios de Pasco, 2023.
5. El excesivo formalismo de los conocimientos del derecho penal y procesal penal debe ser superado en las acciones de desconocimiento, desinformación y desinterés de los magistrados, fiscales, funcionarios, abogados y ciudadanos, con fines de valorar y aplicar los conocimientos de los delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la fiscalía de anticorrupción de los funcionarios de Pasco, 2023.
6. Brindar formación eficiente a los operadores de la justicia (jueces, abogados y fiscales para el desarrollo de los procedimientos judiciales garantizando el

derecho de acceso a la jurisdicción y justicia sobre los delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la fiscalía de anticorrupción de los funcionarios de Pasco, 2023.

7. Mejorar el monitoreo y manejo de información a nivel nacional, regional y local sobre los temas de los delitos contra la administración pública y rol del funcionario público en la fiscalía de anticorrupción de los funcionarios de Pasco, 2023, en las esferas del Ministerio Público y el Poder Judicial con un registro de información de las denuncias y los procesos judiciales para la realización de los procesos penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranzamendi, L. (2016). *Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de la tesis en derecho*. Perú. Edit. Grijley.
- Birgin, H. y Gherardi, N. (2008). *La garantía de acceso a la justicia*. Argentina. Edit. Aportes empíricos y conceptuales. MA.
- Bondía, D. y Otros. (2017). *Estudio de los vínculos entre la corrupción y los derechos humanos*. España. Edit. OAC.
- Bruno, R. (2023). *Consideraciones de política criminal sobre el delito de negociaciones incompatibles con la función pública*. Chile Universidad de Chile.
- Carpio, J. (2010). *Delitos contra la administración pública en la, modalidad de colusión en las contrataciones del Estado*. Perú. Edit. Universidad Autónoma.
- Castro, C. (2009). *Delito y corrupción contra la administración pública especial a los delitos cometidos en la contratación*. Argentina. Universidad de Rosario.
- Comisión Interamericana de derechos humanos. (2019). *Corrupción y derechos humanos. Estándares Internacionales*. España. Edit. OEA.
- Condori, A. (2022). *La pena de inhabilitación en la administración pública según la doctrina nacional 2022*. Puno. Perú. Universidad privada San Carlos.
- Copchan, L. (2010). *Neutralidad de funciones públicas*. Perú. Edit. Escuela electoral y gobernabilidad.
- Cornejo, J. (2020). *El sistema de los delitos contra la eficiencia de la administración pública, Consideraciones político-criminales*. Ecuador. Universidad Internacional de Sek.
- Cortes, J. y Álvarez, S. (2019). *Manual de redacción de tesis jurídicas*. México. Edit. ISBN.
- Corva, M. (2010). *Estado, justicia y sociedad. La administración de justicia. en la provincia de Buenos Aires*. Argentina. Edit. BIBHUMA.
- Chaname, R. (1995). *Diccionario Jurídico Moderno*. Perú. Edit. Conceptos, Instituciones y personajes.

- Chanjan, R. (2014). *Redes sociales, poder y participación ciudadana*. España. Edit. Rev. Científica América Latina.
- Chanjan, R. y Otros. (2018). *Sistema de justicia, delitos de corrupción y lavado de activos*. Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Dazarola, G. (2018). *Requisitos: Inhabilidades e inculpabilidades para funcionarios públicos*. Chile. Biblioteca del Congreso.
- Defensoría del pueblo. (2017). El sistema anticorrupción peruano
- Delgado, F. (2013). *Funcionario Público*. Perú. Edit. ETECE.
- Delgado, A. (2009). *Sobre el bien o bienes jurídicos protegidos en los diseminados delitos contra la administración pública*. Argentina. Universidad Católica de Ávila.
- Díaz, E. (2016). *Lecciones de derecho penal para el nuevo sistema de justicia en México*. México. Edit. STRAL.
- Estepa, F. (2012). *La responsabilidad penal en la persona jurídica*. España. Edit. Universidad Internacional de Andalucía.
- Fernández, K. (2010). *La imprescriptibilidad de los delitos cometido por los funcionarios públicos*. Perú. Edit. UTGR.
- Franco, A. y Mejía, I. (2008). *La protección social y los derechos de los ciudadanos en América Latina, una revisión narrativa*. Colombia. Edit. Rev. Salud Pública.
- Freitas, N. (2022). *Competencias laborales en el sector público*. Bolivia. Edit. Estado plurinacional de Bolivia.
- Gobierno del Perú. (2017). *Modernización de la gestión pública*. Perú. Edit. Universo.
- Gonzales, J. (2015). *Antiguos y nuevos horizontes de la dogmática penal*. Perú. Edit. Universo.
- Guerra, P. y Rivadeneira, P. (2017). *El rol del servicio civil en las relaciones laborales en el sector público*. Colombia. Edit. CLAD.
- Guerrero, L. (2017). *Fundamentos de la dogmática jurídica penal*. México. Edit. CNDA.
- Gutiérrez, M. (2021). *Análisis de la integridad pública en el Ministerio del poder ejecutivo*. Perú. Universidad del Pacífico.

- Guzmán, Ch. (2011). *Tratado de la administración pública y del procedimiento administrativo*. Perú. Edit. ROE.
- Guzmán, Ch. (2010). *Los principios generales del derecho administrativo*. Perú. Edit. ROE.
- Haro, J. (2022). *El peculado como delito contra la administración pública*. Perú. Universidad Peruana de los Andes.
- Herrán, O. (2013). *El alcance de los principios de la administración de justicia frente a la descongestión judicial en Colombia*. Colombia. Universidad de Carabobo.
- Huaynarupay, A. y Landeo, L. (2020). *La aplicación del principio de mínima intervención en el delito de peculado de suso de ínfima cuantía en los juzgados y fiscalías penales de Huancayo, 2015-2016*. Perú. Universidad peruana los Andes.
- Hurtado, J. (2000). *Manual de derecho penal*. Perú. Edit. Universo.
- Hurtado, J. (2000). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Perú. Edit. Universo.
- Jacobs, G. (2004). *Dogmática de derecho penal y la configuración normativa de la sociedad*. Madrid. Edit. UB. Civitas.
- La voz Jurídica. (2020). *Reforma de justicia y la lucha contra la corrupción*. Perú. Universidad Antonio Ruíz de Montoya.
- López, J. (2003). *Normas y políticas internacionales contra la corrupción*. El Salvador. Edit. CREA.
- Martínez, O. (2009). *Corrupción y poder, un desafío a la gobernabilidad*. Colombia. Revista Comunicación.
- Martínez, R. (2021). *Delito de colusión: responsabilidad penal del tercero interesado*. Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Mato, D. Y Otros. (2007). *Cultura y transformación sociocultural en tiempos de globalización*. Buenos aires. edit. CLACSO.
- Migliire, J. (2011). *La idea de la justicia*. Argentina. Edit. Revista Cultural económica.
- Ministerio de Hacienda. (2000). *Capacitación en el sector público*. Perú. Edit. DIPRES.

- Monrtbrun, A. (2010). *Notas para una revisión crítica del concepto de poder*. Argentina. Edit. Polis.
- Nieto, A. (2020). *Delitos contra la administración pública-Concusión*. Perú. Edit. Revista Jurídica.
- Noguera, I. (2013). *Guía didáctica para elaborar Tesis*. Perú. Edit. Libros SAC.
- Ñaupas, H. y Otros. (2013). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Perú. Edit. UNMSM.
- Novoa, Y. (2012). *El buen gobierno como bien jurídico categórico de los delitos de corrupción*. Madrid. Edit. Civitas.
- Oficina de las naciones unidas contra la droga y el delito. (2020). *Qué es la corrupción y por qué nos atañe*. Perú. Edit. Universal.
- Pasarino, R. (2017). *Violencia y resistencia contra la autoridad*. Perú. Edit. UNMSM.
- Páucar, D. (2018). *Metodología de la Investigación Científica*. Perú Edit. Mantaro.
- Placencia, L. (2000). *Administración general y administración pública*. México. Edit. Jurídica.
- PLM. (2015). *Principios, deberes y Prohibiciones éticas en la función pública*. Perú. Edit. CAN.
- Peralta, J. (2008). *Dogmática penal y seguridad jurídica*. Madrid. Edit. RUTHERS.
- Pino, J. (2015). *El delito de tráfico de influencias en el nuevo ordenamiento procesal penal, respecto de la corte superior de justicia de Lima*. Perú. Universidad Nacional Federico Villarreal.
- Polaino, M. (2015). *Delitos contra la administración de justicia*. España. Universidad e Sevilla.
- Quevedo, A. (2019). *Incorporar un inciso en el artículo 278 del código orgánico integral penal como un camino precautelar los recursos del Estado en relación con el delito de peculado contra la eficacia de la administración pública*. Santo Domingo. Universidad regional autónoma de los andes.

- Recua, C. (2021). *La lógica de redes de intereses en la administración pública: delito de tráfico de influencias-Arequipa, 2019*. Perú. Universidad Señor de Sipán
- Ramos, C. (2002). *Cómo hacer tesis de derecho*. Perú. Edit. Gaceta Jurídica.
- Rawls, J. (2006). *Teoría de la justicia*. España. Edit. ISBN.
- Rivera, J. (2011). *Cómo escribir y publicar una tesis doctoral*. Madrid. Edit. ESIC.
- Robles, L. y Otros. (2011). *Fundamentos de la investigación científica y jurídica*. Perú. Edit. FFECAAT. EIRL.
- Rojas, C. (2019). *Corrupción, Estado de derecho y derechos humanos*. Colombia. Edit. ISBN.
- Roxin, C. (2000). *Derecho penal. Fundamento de la estructura del delito*. España. Edit. Civitas. S.A.
- Salas, R. (2000). *Principios que rigen la actividad administrativa*. Venezuela. Universidad de Venezuela.
- Sanda, E. (2010). *La corrupción y el control de la ética en el ejercicio de la función pública*. EE. UU. Edit. ASAP/UBA.
- Sebastián, E. (2011). *Manual para elaborar tesis jurídicas: Técnicas de investigación en derecho*. España. EDIT. Scielo.
- Sobrevilla, D. (2015). *La concepción de una justicia política de OTFRIE DHOFFE*. Perú. Edit. ISOMÍA.
- Sosa, M. (2021). *La ejecución provincial de la pena de inhabilitación cometido por funcionarios y servidores en delitos contra la administración pública*. Perú. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Tomas, A. (2005). *Principios y dogmática penales*. Madrid. Edit. Derecho y cambio social.
- Torres, D. (2012). *Apuntes sobre el bien jurídico protegido en el delito de tráfico de influencias*. Perú. Edit. Sala penal Especial.

- Valdivia, J. (2012). *El rol de los trabajadores públicos y los sindicatos en el proceso de reforma del servicio civil peruano*. Colombia. Edit. Congreso internación al de CLAD.
- Varas, K. (2021). *Saborización de la función pública*. Chile. Universidad de Valparaíso.
- Vetobello, J. y Otros. (2013). *Ética, transparencia y lucha contra la corrupción en la administración pública*. Argentina. Edit. PNUD.
- Vílchez, R. (2020). *Delitos contra la administración pública*. Perú. Edit. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Visa, P. (2019). *Análisis de los delitos cont5ra la administración pública*. Perú. Universidad peruana de ciencias e informática.
- Vittorio, M. (2000). *Bien jurídico y reforma de los delitos contra la administración pública*. Italia. Universidad de Trento.
- Wilenmann, J. (2011). *La administración de justicia como un bien jurídico*. Chile. Universidad de Valparaíso.
- Witker, C. (2018). *Cómo elaborar una tesis en derecho*. México. Edit. Civitas. S. A.

ANEXOS

a). Instrumentos de recolección de datos

CUESTIONARIO

Título: “DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ROL DEL FUNCIONARIO PÚBLICO EN LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE PASCO, 2023”

INSTRUCCIONES: Marcar con un aspa (X) la alternativa que Ud. Crea conveniente. Se le recomienda responder con la mayor sinceridad posible. Nunca (4) A veces (3) Fr3ecuentemente (2) Siempre (1)

ITEMS	C	CP	D
¿Qué impacto han tenido las campañas de sensibilización sobre corrupción en la percepción pública respecto a los delitos contra la administración pública en Pasco?			
¿Qué medidas se están implementando en la fiscalía anticorrupción para prevenir y sancionar el abuso de autoridad entre los funcionarios públicos en Pasco?			
¿Cuál es el perfil de los funcionarios públicos involucrados en casos de tráfico de influencias y abuso de autoridad en la fiscalía anticorrupción de Pasco?			
¿Cómo ha variado el número de denuncias por delitos de tráfico de influencias y abuso de autoridad en comparación con años anteriores en Pasco?			
¿Qué desafíos enfrenta la fiscalía anticorrupción de Pasco en la investigación y persecución de delitos relacionados con el tráfico de influencias y abuso de autoridad?			
¿Qué mecanismos existen para evaluar el desempeño de los funcionarios públicos?			
¿Cuáles son los principios éticos que deben regir la conducta de los funcionarios públicos?			
¿Qué sanciones pueden enfrentar los funcionarios públicos en caso de incumplimiento de sus deberes o por actos de corrupción?			
¿Cómo se lleva a cabo la capacitación y formación continua de los funcionarios públicos?			
¿De qué manera influyen los funcionarios públicos en la implementación de políticas públicas y la atención a la ciudadanía?			

b). Procedimiento de validación y confiabilidad.

(Ficha de validación de instrumentos de recojo de información por criterio de expertos)

1. DATOS GENERALES:

Apellidos y nombres:.....

Grado académico/mención:.....

DNI/ Celular:.....

Cargo o institución donde labora:.....

Instrumento: Tesis: "DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ROL DEL FUNCIONARIO PÚBLICO EN LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE PASCO, 2023"

Autor del instrumento:.....

Lugar y Fecha:.....

2. ASPECTOS de LA EVALUACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente	Bajo	Regular	Bueno	Muy bueno
		1	2	3	4	5
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible					
OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					
ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					
ORGANIZACIÓN	Presentación organizada					
SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					
PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					
CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías y modelos teóricos					
COHERENCIA	Entre variables, dimensiones, indicadores e ítems					
METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					
APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					

Conteo total de marcas (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)	A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E}{50}$$

50

3. OPINION de APLICABILIDAD: (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en la columna asociada)

CATEGORIA	INTERVALO	
No válido, reformular	(0,20 – 0,40)	
No válido, modificar	(0,41 – 0,60)	
Válido, mejorar	(0,61 – 0,80)	
Válido aplicar	(0,81 – 1,00)	

4. RECOMENDACIONES:.....

FIRM

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ROL DEL FUNCIONARIO PÚBLICO EN LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE PASCO, 2023”

1. PROBLEMA	2. OBJETIVOS	3. HIPÓTESIS	4. VARIABLES	5. DIMENSIONES	6. INDICADORES	Metodología
1.1. Problema General	2.1. Objetivo General	3.1. Hipótesis General	4.1. V. Independiente			Tipo: Básica
¿Cómo es la relación entre los delitos contra la administración pública y el rol del funcionario público en la fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023?	Determinar la relación entre los delitos contra la administración pública y el rol del funcionario público en la fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023.	Los delitos contra la administración pública influyen significativamente en el rol del funcionario público en la fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023.	Delitos contra la administración pública.	Tráfico de influencias Abuso de autoridad	- Recibe, da o prometer para sí o para un tercero, donativo, promesa o beneficio. - Acto arbitrario que cause perjuicio a alguien	Nivel: Descriptivo. Correlacional. Diseño: No experimental de corte transeccional
1.2. Específicos	2.2. Específicos	3.2. Específicos	4.2. Dependiente			Población
a) ¿Cuáles son las características del rol del funcionario público en los delitos contra la administración pública en la Fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023? b) ¿Qué factores han generado para el incumplimiento del rol del funcionario en los delitos contra la administración pública en la Fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023?	a) Describir el rol del funcionario público en los delitos contra la administración pública en la Fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023. b) Describir los factores que han generado el incumplimiento del rol del funcionario en los delitos contra la administración pública en la Fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023.	a) El rol del funcionario público influye significativamente en los delitos contra la administración pública en la Fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023. b) El incumplimiento del rol del funcionario influye significativamente en los delitos contra la administración pública en la Fiscalía anticorrupción de funcionarios de Pasco, 2023.	Rol del funcionario público.	Leyes y normas del Estado.	- Cuidado de los bienes - Cuidado de los servicios - Valores, principios, deberes con y eficiencia - eficacia	N =39 casos n=35 Encuestados Técnicas. - Encuesta - Instrumentos -Questionario